



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de febrero de 2011

No. 30

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/16/2011, POR EL QUE SE APRUEBA DIVERSO MATERIAL DIDÁCTICO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011, CON INCLUSIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

ACUERDO No. IEEM/CG/17/2011, LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL; SU EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/18/2011, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/16/2011

Por el que se Aprueba diverso Material Didáctico del Programa de Capacitación Electoral para el proceso electoral 2011, con inclusión de Documentación y Material Electoral.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/54/2010, los "Materiales didácticos y de apoyo a la capacitación anexos al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2011", Acuerdo que en su Punto Segundo precisó: *"Una vez que sea aprobada la documentación electoral por parte de este Órgano Superior de Dirección y ello sea incluido por la Junta General en los materiales didácticos denominados: Manual para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y Cuaderno de Ejercicios 2011; Rotafolio de apoyo para Centro de Capacitación; Rotafolio de apoyo para la capacitación en campo; Video para el fortalecimiento de conocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, este Consejo General acordará lo conducente"*.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, aprobó el diseño del material electoral para el proceso electoral 2011, a través del Acuerdo IEEM/CG/59/2010.
3. Que el Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/66/2010, el diseño de la documentación electoral para el proceso electoral 2011.
4. Que mediante oficio número IEEM/DC/110/2011, de fecha veintisiete de enero del año en curso, el Director de Capacitación, remitió a la Secretaría Ejecutiva General los materiales didácticos: Manual para el Funcionario de Mesa

Directiva de Casilla y Cuaderno de Ejercicios 2011; Rotafolio de apoyo para Centro de Capacitación; Rotafolio de apoyo para la capacitación en campo; y Video para el fortalecimiento de conocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, en los que ya se incluye la documentación electoral atinente, a efecto de que por su conducto fuese sometido al conocimiento de la Junta General.

5. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día veintiocho de enero de dos mil once, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/12/2011, por el que aprobó remitir el Material Didáctico mencionado en el Resultando anterior a la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que realizara las observaciones que, en su caso, estimara pertinentes al material referido.
6. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día dos de febrero de dos mil once, conoció la integración de la documentación y material electoral al Rotafolio de apoyo para centro de capacitación y al Rotafolio de apoyo para la capacitación en campo al que no realizó observación alguna. Por otra parte, realizó observaciones y modificaciones a los instructivos de llenado de actas que se integran al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y Cuaderno de Ejercicios 2011, mismo que servirá de base para la elaboración en interactivo del módulo 11 del Video para el fortalecimiento de conocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla; y ordenó la devolución del material mencionado a la Junta General.
7. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro de febrero de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/14/2011, los Materiales Didácticos ya referidos con la inclusión de la documentación y material electoral así como con las observaciones y modificaciones realizadas por la Comisión de Organización y Capacitación, por lo que ordenó su envío al Consejo General para su conocimiento y aprobación definitiva de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.
- IV. Que de acuerdo a la fracción XLIII del artículo, 95 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene la atribución de aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código.
- V. Que conforme a la fracción III, del artículo 107, del Código Electoral del Estado de México, corresponde a la Dirección de Capacitación diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General.
- VI. Que el artículo 166, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México, en lo relativo al procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, establece que las Juntas Distritales impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos del Código Electoral del Estado de México, dicho curso contendrá los temas y la información que el Consejo General apruebe, junto con el programa de capacitación y los materiales didácticos a utilizar.
- VII. Que de acuerdo al artículo 143, fracción VIII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Comisión de Organización y Capacitación conocer, analizar y, en su caso, modificar los materiales didácticos e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva.
- VIII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que analizó la integración de la documentación y material electoral a los Materiales Didácticos denominados: Rotafolio de apoyo para centro de capacitación y Rotafolio de apoyo para la capacitación en campo, con la integración de la documentación y material electoral; así como los instructivos de llenado

de documentación y material electoral que se integran al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y Cuaderno de Ejercicios 2011, que servirá de base para la elaboración en interactivo del módulo 11 del Video para el fortalecimiento de conocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla; estima procedente su aprobación definitiva, a efecto de que se incorpore en el Material Didáctico anexo al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2011.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en definitiva el Material Didáctico denominado: Rotafolio de apoyo para centro de capacitación y Rotafolio de apoyo para la capacitación en campo, con la integración de la documentación y material electoral; así como los instructivos de llenado de documentación y material electoral que se integran al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y Cuaderno de Ejercicios 2011, que servirá de base para la elaboración en interactivo del módulo 11 del Video para el fortalecimiento de conocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, con las observaciones que realizó la Comisión de Organización y Capacitación, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Una vez concluido el diseño en interactivo del módulo 11 del Video para el fortalecimiento de conocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, se presentará a la Junta General para su aprobación y posterior remisión a este Consejo General para su conocimiento, y de ser el caso, su aprobación definitiva.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Capacitación, provea lo necesario para la integración y aplicación del Material Didáctico motivo del presente Acuerdo, al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2011.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

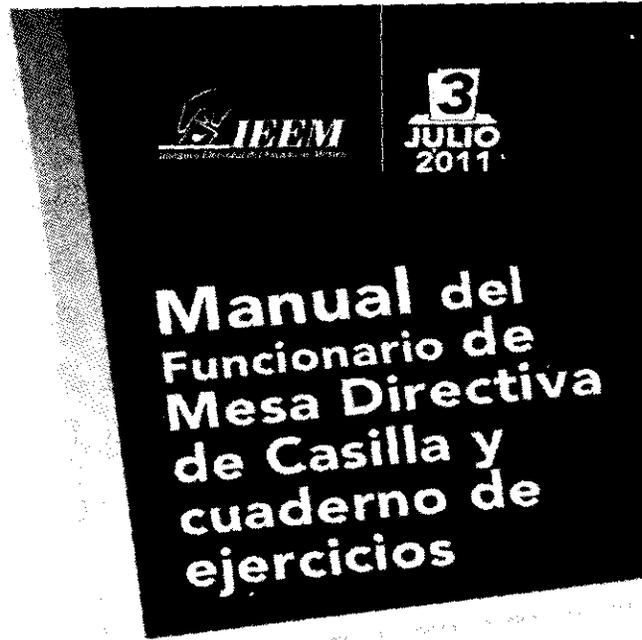
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de febrero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

IG. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA
EN QUE ACTUARÁS COMO FUNCIONARIO
DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

Nº DE DISTRITO ELECTORAL	CARRETERA DISTRICTAL	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLA (PQ)

Domicilio de ubicación de la casilla: _____

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA Y CONSEJO DISTRICTAL

CARGO	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO
Vocal ejecutivo y Presidente del Consejo				
Vocal de organización y Secretario del Consejo				
Vocal de Capacitación				

SECRETARÍA EJECUTIVA DISTRICTAL	TEL: 01 (222) 275 7300 Ext. 2401 y 2402
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	TEL: 01 (222) 275 7300 Ext. 2400 y 2417
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN	TEL: 01 (222) 275 7300 Ext. 2406

DATOS DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO

DATOS DEL INSTRUCTOR-COORDINADOR DE COMUNICACIÓN

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO

**DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE ACTUARÁN CONTIGO
 COMO FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA EL
 DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EL 3 DE JULIO DE 2011**

NOMBRE	CARGO	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO
	Presidente			
	Secretario			
	Primer Escrutador			
	Segundo Escrutador			
	1er. Suplente General			
	2do. Suplente General			
	3er. Suplente General			

**DIRECTORIO PARA SOLICITAR APOYO DE LA
 FUERZA PÚBLICA POR REGIÓN**

SUBDIRECCIÓN	TITULAR	TELÉFONO	DISTRITOS
Operativo Regional Norte	Comde. Marcos Alejandro Mondragón Fabila	(01712) 1-22-10-56 1-22-62-45	XII El Oro XIII Atlacomulco XIV Jilotzac XV Ixtlahuaca
Operativo Regional Oriente	Comde. Rafael Romo Camacho	(0155) 57-36-97-57 57-43-34-21	Nezahualcóyotl XXIV XXV XXVI XXVIII XXXI La Paz
Operativo Regional Volcanes	Comde. Rogelio Soto Martínez	(0155) 59-73-05-90	XXVII Chalco XXVIII Amecameca
Operativo Montañas y Cárminos Gama	Comde. David Francisco Quiroz Hernández	(01722) 2-79-62-00 Ext. 4201, 4202	Toluca (cobren zonas boscosas)
Subdirección de la Zona Metropolitana	Comde. David Vidal Espinoza	(0155) 55-65-21-53	Valle de México

Presentación

Jornada Electoral

1. Actividades previas a la instalación de la casilla
2. Instalación de la Casilla
3. Inicio y Recepción de la Votación
4. Cierre de la Votación
5. Escrutinio y Cómputo en la Mesa Directiva de Casilla
6. Integración del Paquete Electoral
7. Publicación de los Resultados
8. Clausura de la Mesa Directiva de Casilla
9. Entrega del Paquete Electoral
10. Atribuciones de los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Especial
11. Tienen Derecho de Acceso a la Mesa Directiva de Casilla
12. No Tienen Derecho de Acceso a la Mesa Directiva de Casilla
13. Auxilio de la Fuerza Pública
14. Derechos de los Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla
15. Derechos de los Representantes Generales de Partidos Políticos y Coaliciones
16. Actos que pueden presenciar los Observadores Electorales
17. Delitos electorales

Presentación

En cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, el próximo 3 de julio de 2011, el Instituto Electoral del Estado de México, en coadyuvancia con los partidos políticos y ciudadanos, llevarán a cabo la Jornada Electoral para elegir al Gobernador del Estado de México, motivo por el que se habrán de integrar Mesas Directivas de Casilla con ciudadanos sorteados mediante una doble selección, además de ser capacitados para que reciban el voto del resto de la ciudadanía de la sección electoral en la que tienen ubicado su domicilio, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, a efecto de que los resultados sean transparentes.

Por lo anterior, se elaboró la presente guía didáctica, que servirá de apoyo a los ciudadanos que como tú participarán como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, aclarando sus dudas durante el desarrollo de la primera y segunda etapa de capacitación que será impartida por el capacitador; así mismo, el día de la Jornada Electoral te servirá para aclarar las dudas que tengas respecto de las actividades que tendrás que llevar a cabo.

Este documento lo debes leer para comprender las actividades que tendrás que realizar el día de la Jornada Electoral como funcionario de casilla. En el supuesto de que alguna acción, plasmada en el contenido del mismo, no quedara clara podrías solicitar al capacitador que te la explique, con el fin de que el día de la elección puedas desempeñar adecuadamente las funciones que te fueron encomendadas.

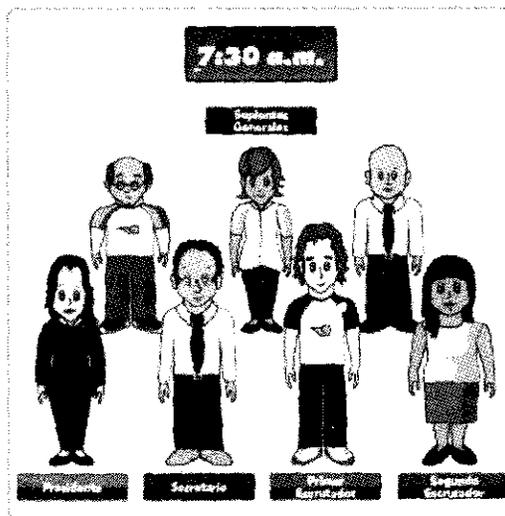
El presente documento lo deberás tener a la mano el día de la Jornada Electoral, ya que constituye una herramienta de apoyo para el desempeño de tus funciones, y consérvalo después de la elección como acervo para tu biblioteca.

JORNADA ELECTORAL

I. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA

El 3 de julio de 2011, en el Estado de México se llevará a cabo la elección para elegir al Gobernador de la entidad, motivo por lo que los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, designados como Presidente, Secretario, Primer y Segundo Escrutadores, y tres suplentes generales, deberán llegar a las 7:30 horas a.m. (siete de la mañana con treinta minutos), al lugar indicado para los actos previos a la instalación de la casilla, debiendo realizar las siguientes actividades:

Si a las 7:45 horas a.m. (siete horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana) no estuviera alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, pero estuviera presente el Presidente o el Secretario, alguno de éstos lo hará del conocimiento al asistente electoral o a las autoridades de la Junta Distrital para que ésta localice a los funcionarios que hayan faltado antes de las ocho de la mañana.

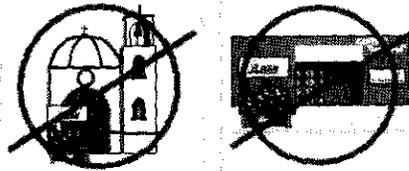




Verifica que el lugar designado para instalar la casilla cuente con las condiciones adecuadas para su funcionamiento, debiendo observar lo siguiente:

- Que el lugar esté dentro de la sección electoral que corresponda;
- Que no sea casa habitada por un servidor público con función de mando federal, estatal o municipal;
- Que no sea casa habitada por funcionario electoral;
- Que no sea casa habitada por candidatos registrados o de dirigentes de partidos políticos;
- Que no sea templo o local destinado al culto religioso;
- Que no sea local de partido político;
- Que no sea local donde se vendan bebidas embriagantes;
- Que no sea un local ubicado en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquier Partido Político; y
- Que las condiciones del local aseguren la libertad, el secreto del voto, el fácil y libre acceso a los electores y que se permita la realización de las operaciones electorales en forma normal.

De no cumplirse cualquiera de los casos antes mencionados, se deberá reubicar la casilla procurando que ésta quede instalada en el lugar más próximo dentro de la sección electoral que corresponda y que cuente con los requisitos legales para su instalación, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar donde se pretendía instalar la casilla con el domicilio del nuevo lugar donde se instalará la misma y registrar el hecho en la Hoja de Incidentes.



2
Solicita a las personas designadas como: Secretario, Primer y Segundo Escrutador y suplentes generales su nombramiento como integrante de la Mesa Directiva de Casilla.

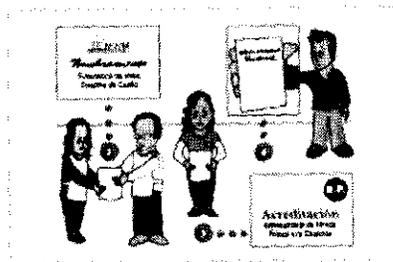
4
Fide a los observadores electorales su acreditación "gafete" expedida por el IEEM, para verificar que pueden observar los actos de la Jornada Electoral.

Los observadores electorales pueden presentarse en cualquier momento de la Jornada Electoral en la casilla, debiendo acreditarse ante el Presidente de la misma.

3
Requiere a los representantes de los partidos políticos y coaliciones su acreditación y credencial para votar con fotografía para comprobar que sean los acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla de acuerdo con la relación proporcionada por el IEEM, la cual verificarán al momento de abrir el paquete electoral, a las ocho de la mañana.

Los representantes de los partidos políticos y coaliciones, pueden presentarse en cualquier momento durante la Jornada Electoral en la casilla, debiendo acreditarse ante el Presidente de la misma.

Los funcionarios de la casilla no podrán retirarse de la misma hasta que ésta sea clausurada.



Los funcionarios colgarán la mesa, las sillas y la lona de ubicación de casilla y los implementos necesarios, además revisarán que no exista propaganda de Partido Político o Coalición alguna en el local de la casilla y en su exterior.

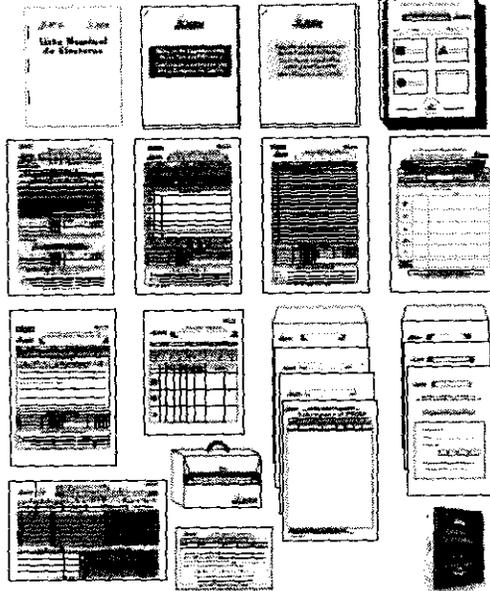
2. INSTALACIÓN DE LA CASILLA

A las 9:00 hrs. a.m.



Verifiquen que la documentación y material electoral estén completos antes de proceder a instalar la Mesa Directiva de Casilla, de conformidad con la siguiente lista:

DOCUMENTOS ELECTORALES



MATERIAL ELECTORAL

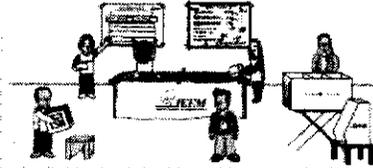




Colocan la documentación y el material en el lugar que corresponde en la Mesa Directiva de Casilla para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.

A partir de las ocho de la mañana, el Presidente verificará que las acreditaciones coincidan con la relación de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentra dentro del paquete electoral; los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla procederán al armado de la urna mostrando a los representantes de los partidos políticos, coaliciones, observadores electorales acreditados y a los electores que está vacía.

Aman las mamparas y las colocan en un lugar visible de la casilla, al igual que el señalamiento en vitrina con el procedimiento de votación para discapacitados.



Cuenta las boletas electorales para la elección y anota el dato con número en el Acta de la Jornada Electoral.



En el supuesto de que los representantes de los partidos políticos o coaliciones deseen rubricar o sellar las boletas, el Presidente les informará que lo pueden hacer designando por sorteo a uno de ellos para que lo haga, sin interrumpir el desarrollo de la votación.

Es importante mencionar que la falta del sello o la rúbrica en las boletas no será motivo para anular la votación.



Procede a llenar el Acta de la Jornada Electoral en el apartado de instalación, en el que anotará el número del distrito electoral, cabecera de distrito, sección donde se ubica la casilla, el tipo de casilla, la localidad, la hora de instalación que nunca podrá ser antes de las ocho de la mañana, y el nombre de la calle, número y colonia, en su caso, donde quedó instalada la casilla, el nombre completo de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, y solicita a los demás funcionarios de casilla que lo firmen en el apartado de instalación a un costado de su nombre.

Anota con número y letra la cantidad de boletas recibidas para la elección de Gobernador, el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, en su caso, el número de ciudadanos inscritos en la lista adicional de electores elaborada por el Instituto Federal Electoral con base en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; además marca si se recibió la lista nominal de electores; si el número de boletas electorales recibidas coincide con el número de electores registrados en la lista nominal, más las boletas adicionales para que voten los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla; si la urna para la elección fue armada en presencia de los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos; si se comprobó que estuviera vacía; si fue o no colocada en un lugar adecuado a la vista de todos; si se designó a un suplente general o a un elector de la sección para suplir la ausencia de algún funcionario de la Mesa Directiva de Casilla; si se instaló la casilla en un lugar diferente al aprobado; la hora en que el Presidente anunció el inicio de la votación y si hubo incidentes durante la instalación.

Anotará los nombres completos de los representantes de los partidos políticos ante la Mesa Directiva de Casilla o, en su caso, del Representante General, señalando si son propietarios o suplentes y solicitando su firma, señalando si firmaron bajo protesta; o no lo hicieron por estar ausentes, o porque se negaron a hacerlo.

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS

- Si a las 8:15 horas, no se presentan alguno o algunos de los funcionarios propietarios y estuviera el Presidente, éste designará de entre los propietarios al funcionario faltante recurriendo, en primer término, en su caso, al orden para ocupar los cargos de acuerdo con la jerarquía y cubriendo el cargo faltante con alguno de los suplentes generales, en caso de que no existiera ningún suplente general, el cargo se sustituirá con alguno de los electores que se encuentren en la fila, que tenga credencial para votar y esté en la Lista Nominal de Electores de la sección que corresponde.

- Si no estuviera el Presidente pero si el Secretario, éste actuará como Presidente de la casilla y procederá a integrarla siguiendo el mismo procedimiento antes descrito.

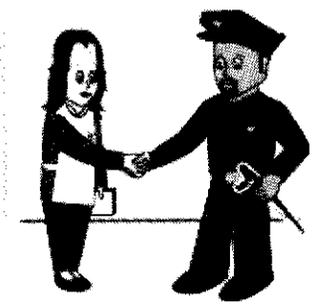


- Si no estuviera el Presidente ni el Secretario, pero se encontrara presente el Primer Escrutador, éste tomará el lugar del Presidente e integrará la casilla.
- Si no estuvieran el Presidente, el Secretario ni el Primer Escrutador pero se encontrara presente el Segundo Escrutador, éste tomará el lugar del Presidente e integrará la casilla.
- Si sólo estuvieran los suplentes generales, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente y los otros las de Secretario y Primer Escrutador. El que haya quedado como Presidente procederá a instalar la casilla y nombrará a los ciudadanos necesarios de entre los electores presentes.
- Cuando por razones de distancia o dificultad de las comunicaciones, no sea oportuna la intervención del personal que el órgano desconcentrado del Instituto designó para instalar la casilla, a las 10:00 horas del día de la Jornada Electoral, los representantes de partidos políticos y coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla, designarán por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla de entre los electores de la sección electoral que se encuentran formados y que estén inscritos en la Lista Nominal de Electores de la casilla, haciéndolo constar en el acta correspondiente. La designación nunca podrá recaer en algún Representante de Partido Político, de Coalición u Observador Electoral.

De presentarse el último supuesto se necesitará la presencia de un Juez o Notario Público que dé fe de los hechos; en caso de ausencia de los servidores antes referidos, bastará que los representantes de los partidos políticos o coaliciones expresen su conformidad para designar a los funcionarios que hagan falta, acción que deberá asentar el Secretario en la Hoja de Incidentes en su apartado de instalación.



Mantiene el orden tanto al interior como al exterior de la casilla durante toda la Jornada Electoral, con apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario.



3. INICIO Y RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN



Anuncia el inicio de la votación.



Anota en el Acta de la Jornada Electoral, la hora en que el Presidente anuncia el inicio de la votación (que será posterior a la hora de instalación de la casilla).



CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN



El Presidente informa que incluso la votación no se podrá suspender hasta que concluya, salvo que sea por causa de fuerza mayor, cuando se trate de algún acontecimiento que impida el desarrollo normal de la Jornada Electoral.

De presentarse esta situación, el Presidente dará aviso de inmediato a las autoridades del Consejo Distrital, mediante un escrito en el que se haga constar el motivo de la suspensión, la hora en que ocurrió y el número de ciudadanos que al momento hayan emitido su voto. El escrito deberá ser firmado por dos testigos, que serán de preferencia funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla o representantes de partidos políticos y coaliciones.

La votación sólo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- Alteración del orden;
- Existan circunstancias que impidan la libre emisión del voto;
- Se viole el secreto del voto o se atente contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de partidos políticos y coaliciones o de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Es relevante mencionar que cuando se suspenda la votación por causa de fuerza mayor, sólo podrá reanudarse cuando así lo decida el Consejo Distrital correspondiente.



Votarán en el orden en que hayan llegado a la Mesa Directiva de Casilla, mostrando su credencial para votar con fotografía al Presidente de la mesa o en su caso la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar.

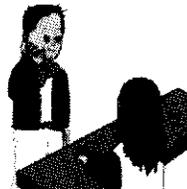


Verifica que la credencial para votar sea de la sección donde se instaló la casilla y del ciudadano que la presenta, así como la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar, además de constatar que el dedo pulgar izquierdo del ciudadano no tenga líquido indeleble en señal de que no ha votado.



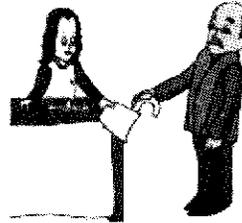
Tomará las medidas necesarias para que los electores adultos mayores y personas con capacidades diferentes, si así lo solicitan, tengan derecho preferencial para emitir su voto, y solo de ser necesario, podrán acceder a la casilla con un acompañante que los asista.

Es importante comentar que en las casillas existirán algunos medios que facilitarán el voto de los ciudadanos que presenten alguna discapacidad, tales como una plantilla braille para ciudadanos con discapacidad visual, una mampare especial para ciudadanos con discapacidad motriz, sello con la marca (X) para facilitar el marcado de la boleta a ciudadanos que carezcan de extremidades superiores que se les proporcionará sólo en caso de que deseen hacer uso de éste y un señalamiento para orientar a las personas con discapacidad auditiva o de lenguaje, en este caso indicarán al Presidente su condición, tocando su oreja y posteriormente la comisura de su boca, lo que significará que el elector se encuentra impedido para oír y hablar.

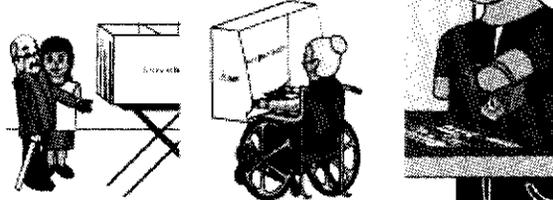




Ofrecerá a las personas que presenten alguna discapacidad los diversos elementos con que se cuenta en la casilla, para que puedan marcar sus boletas personalmente, de acuerdo con su discapacidad, conforme al instructivo A, B, C y D que corresponda a su discapacidad (anexos a este documento).



A petición del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla apoyará a los electores adultos mayores y ciudadanos que presenten alguna discapacidad a emitir su voto, siempre que ellos acepten.



Permitirá votar a los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía con errores de seccionamiento, siempre que éstos se encuentren en la lista nominal de electores de la casilla que corresponda a su domicilio.

Asimismo, retendrá las credenciales para votar con fotografía que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes a quienes las presenten.



Anotará el incidente en el supuesto de que se registre la detección de la credencial para votar por muestra de alteración en la Hoja de Incidentes.



Procederá a verificar después de que quede corroborado por el Presidente que los ciudadanos pueden votar en esa casilla, que el nombre del elector aparezca en la lista nominal con fotografía o, en su caso, la lista de resoluciones del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar, comprobado esto, lo hace del conocimiento del Presidente.



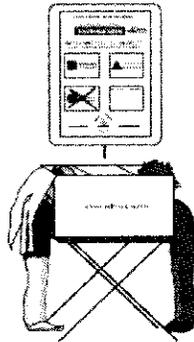


Comprobado que los ciudadanos se encuentran en la lista nominal, desprendará del talón foliado la boleta electoral de la elección (no se podrá desprender ninguna boleta del talón foliado hasta que se haya verificado que el ciudadano puede votar).

Talón Foliado



Entregada la boleta electoral indicará a los electores que se dirijan a la mampara a emitir su voto.

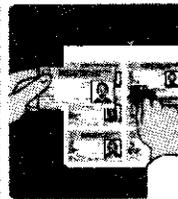


Marcarán su boleta en el círculo o cuadro del Partido Político o Coalición, libremente y en secreto en la mampara según corresponda y la depositarán en la urna.

Cuando el ciudadano no sepa leer ni escribir, o se encuentre impedido físicamente para marcar su boleta, podrá auxiliarse de una persona de su confianza, o en su caso del Segundo Escrutador, si así lo solicita.



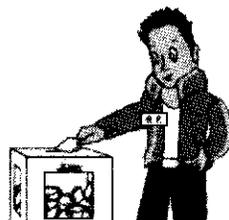
Después de que el elector marcó su boleta y la depositó en la urna, colocará en la lista nominal la palabra "Voto", enfrente del nombre del ciudadano que ejerció su derecho al voto, devolverá la credencial para votar con fotografía al ciudadano debidamente marcada en el apartado de elecciones locales y le aplicará con apoyo de los escrutadores el líquido indeleble en el dedo pulgar izquierdo.



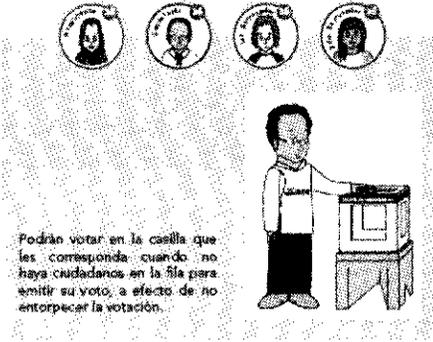
Podrán ejercer su derecho al voto en la casilla en la que estén acreditados, siempre que presenten su credencial para votar con fotografía del Estado de México.



Anotará al final de la lista nominal, el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía de los representantes que tengan derecho a emitir su sufragio en la casilla correspondiente, en caso de no estar inscritos en la lista nominal de la casilla.



Lista Nominal	
NOMBRE: _____ Sexo: [] Masculino [] Femenino	CLAVE DE CREDENCIAL: _____ ANA/ANEXO/CI/CI/CI
_____ _____	_____ _____

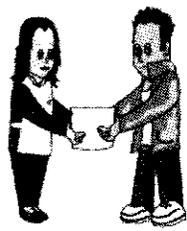


Podrán votar en la casilla que les corresponda cuando no haya ciudadanos en la fila para emitir su voto, a efecto de no entorpecer la votación.



Deberá recibir de los representantes de partidos políticos y coaliciones, escritos de incidentes que presenten, sin iniciar discusión.

De registrarse algún incidente durante el desarrollo de la votación, el Secretario lo anotará en el apartado correspondiente de la Hoja de Incidentes.



4. CIERRE DE LA VOTACIÓN

La votación se cerrará a las 18:00 horas (seis de la tarde).

Sólo podrá cerrarse antes de las 18:00 horas, cuando el Presidente o el Secretario corroboren que todos los electores registrados en la Lista Nominal de la casilla ya votaron o después de las 18:00 horas cuando hubiera ciudadanos formados en la fila, siempre que éstos hayan llegado a más tardar a las 18:00 horas.



Anunciará el cierre de la votación.




Anotará en el Acta de la Jornada Electoral, la hora de cierre (que será la misma que el Presidente anunció anteriormente) y el por qué en caso de que haya cerrado antes o después de las 18:00 horas (seis de la tarde), el nombre y firma de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla que participaron en el cierre, así como de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, y marcará con una (X), si el representante es propietario o suplente y si firmó bajo protesta o si no firmó, por causa de ausencia o negativa.



También registrará si hubo incidentes durante la votación y el cierre, si los representantes de los partidos políticos presentaron escritos de incidentes, además de solicitar a los funcionarios de la casilla que firmen el Acta de la Jornada Electoral en su apartado del cierre de la votación.

Hasta aquí usas el ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, revisa que no hayas dejado ningún recuadro sin llenar antes de iniciar el escrutinio y cómputo.

Lo que sí sigues usando es la Hoja de Incidentes porque tiene un apartado que dice "Durante el escrutinio y cómputo".

5. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El escrutinio y cómputo sólo podrá realizarse en un lugar distinto al que se aprobó para instalar la casilla, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, situación que el Secretario hará constar en el Acta de Escrutinio y Cómputo y en la Hoja de Incidentes, acción que deberán firmar los representantes de los partidos políticos y coaliciones.



Antes de realizar el escrutinio y cómputo en la casilla:

Procederá a llenar el primer apartado del Acta del Escrutinio y Cómputo anotando el Distrito, cabecera distrital, sección electoral, tipo de casilla, lugar donde se realiza el escrutinio y cómputo y la hora en que inicia el escrutinio y cómputo, total de boletas recibidas (con número y letra), la causa justificada en caso de que se realice en lugar distinto al de la ubicación de la casilla.

Contará las boletas sobrantes de la elección y las inutilizará con dos rayas diagonales con tinta para después depositarlas en el sobre correspondiente, que deberá cerrar y en la parte exterior anotará la cantidad de las mismas.

Anotará con número y letra en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección, el número de boletas que resultaron sobrantes y que fueron inutilizadas.



Contará en la Lista Nominal de la Casilla, el número de ciudadanos que votaron, más el total de representantes de partidos políticos y, en su caso, ciudadanos que votaron derivado de las resoluciones del Tribunal, dato que proporcionará al Secretario para que lo asiente en la Hoja de Operaciones y, posteriormente, en el Acta de Escrutinio y Cómputo.



Abra la urna, depositando los votos sobre la mesa y mostrando a los presentes que quedó vacía.



Contará el número total de boletas extraídas de la urna, dato que proporcionará al Secretario, quien lo anotará en la Hoja de Operaciones.



Anotará en la Hoja de Operaciones y, posteriormente, en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección el número de ciudadanos que votaron, más el total de representantes de partidos políticos, coaliciones y total de ciudadanos que votaron derivado de las resoluciones del Tribunal.





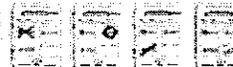
Clasificarán los votos bajo la supervisión del Presidente para determinar:

- El número de votos emitidos a favor de cada Partido Político, Coalición, candidatos no registrados y los votos nulos.

Es relevante señalar que contará como voto válido la marca que haga el elector en un solo círculo o cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Coalición y como voto nulo cualquier voto emitido en forma distinta al voto válido o los marcados en dos o más cuadros que contengan el emblema de un Partido Político o Coalición.



La marca que haga el elector en un solo círculo o cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Coalición.



Contará como voto nulo cualquier voto emitido en forma distinta al voto válido.



Con apoyo del Primer Escrutador contará los votos para cada Partido Político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, datos que proporcionará al Secretario para que los anote en la Hoja de Operaciones.



Irá anotando, en la Hoja de Operaciones, los votos obtenidos por cada Partido Político, Coalición, candidatos no registrados y votos nulos.

Sólo se podrán transcribir en el Acta de Escrutinio y Cómputo, los datos escritos en la Hoja de Operaciones una vez que éstos hayan sido corroborados.

Acta de Escrutinio y Cómputo	
Municipio de [Nombre]	
[Fecha]	
Partido Político	Votos
Coalición	Votos
Candidatos no registrados	Votos
Votos nulos	Votos
Total	Votos



En caso de haberse registrado algún incidente durante el desarrollo del escrutinio y cómputo, lo anotará en la Hoja de Incidentes.

Además marcará con una (X) en el Acta de Escrutinio y Cómputo si hubo incidentes.





Datos que no debe olvidar anotar en el Acta de Escrutinio y Cómputo, estos datos se transcribirán de la Hoja de Operaciones, una vez verificadas:

- Distrito, cabecera distrital, sección electoral, tipo de casilla.
- Domicilio donde se ubicó la casilla (si se cambió el lugar para realizar el escrutinio y cómputo señalar la causa).
- Hora de inicio del escrutinio y cómputo.
- Total de boletas recibidas, con número y letra.
- Total de boletas sobrantes, con número y letra (que se inutilizaron con dos rayas diagonales).
- Total de boletas extraídas de la urna, con número y letra (la suma de todas las boletas que estaban en la urna).
- Total de ciudadanos registrados en la Lista Nominal que votaron, representantes de los partidos políticos que votaron y ciudadanos que votaron por resoluciones del Tribunal Electoral.
- Total de votos obtenidos por cada Partido Político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, con número y letra.
- Votación total emitida.
- Marcar con una "X" si hubo incidentes en el desarrollo del escrutinio y cómputo.
- Marcar si algún Partido Político o Coalición interpuso escritos de incidentes y de protesta.
- Nombre y firma de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- Nombre y firma de los representantes de partidos políticos y coaliciones.



Recibidos los representantes de partidos políticos y coaliciones los escritos de protesta que presenten al término del escrutinio y cómputo, extendiéndoles un recibo de competente de recepción de escritos de protesta.



Concluido el cómputo anotará el nombre completo de los representantes de partidos políticos y coaliciones, además de marcar con una (X) en el Acta de Escrutinio y Cómputo, si el representante es propietario o suplente, si firmó bajo protesta o si no firmó, por causa de ausencia o negativa y les pedirá que firmen el acta en el apartado correspondiente.



Entregará copia legible de los actas levantadas en la casilla a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, marcando con una (X) en el formato denominado "Recibo de copia legible de los actas de casilla para los representantes de los partidos políticos y coaliciones", el tipo de documento que se entregó a cada uno de ellos, además de anotar el nombre del representante a quien se le proporcionó la información, solicitándole que firmen el mismo.

6. INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL



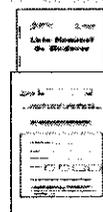
Concluido el escrutinio y cómputo de la elección, los cuatro funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla conformarán el paquete electoral que deberá contener lo siguiente:

CONTENIDO DEL PAQUETE ELECTORAL

SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA (integrados)



SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL



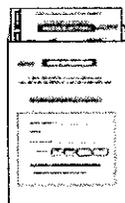
SOBRE PARA BOLETAS INUTILIZADAS



SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS



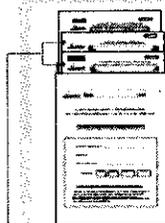
SOBRE PARA VOTOS NULOS



Con el expediente de la elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo, con la finalidad de asegurar que este no será abierto durante su traslado al órgano desconcentrado correspondiente.

FORMA DEL PAQUETE ELECTORAL

SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA (integrados)



Este documento se introducirá solo una vez se haya efectuado lo aquí.

SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL (integrados)



En el sobre se integrará por separado del resto de los sobres, en el sobre.

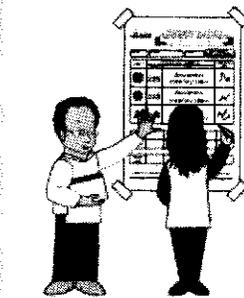
7. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS



Concluido el armado del Paquete Electoral, transcribirá con letra legible los contenidos del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección, que va por fuera del Paquete Electoral, en el cartel de resultados, mismo que solicitará que firmen el Presidente de la casilla y los representantes de los partidos políticos y coaliciones que deseen hacerlo, además de firmarlo él también.



Concluido el llenado del cartel de resultados, publicarán en compañía de los representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, los observadores electorales acreditados, en un lugar visible del exterior de la casilla, el cartel de resultados de la elección.



8. CLAUSURA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Levantará constancia de la clausura de la casilla, llenando el formato destinado para tal efecto, que fue proporcionado de manera conjunta con la documentación y material electoral al Presidente, donde deberá anotar la hora de la clausura (hora en que se terminó de fijar el cartel de aviso con los resultados) y los nombres de sus consejeros los funcionarios de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que harán entrega del Paquete Electoral, solicitando que firmen la constancia de clausura, entregándoles una copia de la misma.

Requetada la constancia de clausura, la introducirá en el sobre que va adherido por fuera del paquete electoral al igual que el recibo de la copia legible de las actas de casilla para los partidos políticos y coaliciones.



Publicado el cartel de resultados de la elección, declarará clausurada la casilla e invitará a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, a dejar el Paquete Electoral y el sobre PREP al Consejo Distrital correspondiente.

9. ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



Se trasladará al Consejo Distrital correspondiente en compañía de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que hayan decidido acompañarlo a dejar el Paquete Electoral y el sobre PREP.



Instalará mesas receptoras donde se recibirán, de los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, los paquetes electorales y el sobre PREP mediante un recibo en el que se hará constar la fecha y hora de entrega de los paquetes, así como el nombre de quien entrega y de quien recibe.

También implementará un operativo para la recolección de los paquetes electorales, con el fin de agilizar la entrega de los mismos al Consejo Distrital, esto se realizará con auxilio de personal necesario de la Junta.



10. ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL



Realizarán las mismas actividades que en la casilla normal como se señaló en los apartados antes referidos.



En este tipo de casilla solo podrán votar, además de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, quienes se encuentren fuera de su municipio o de su distrito en el que tengan su domicilio.

Para este tipo de casilla se utilizará, en lugar de la lista nominal, un Acta de Electores en Tránsito, en donde el Secretario tendrá que transcribir de la credencial para votar: el nombre completo con apellidos, edad, sexo, domicilio, folio, año de registro, clave de elector, municipio, localidad y sección electoral de los electores en tránsito que emitirán su voto en la casilla.

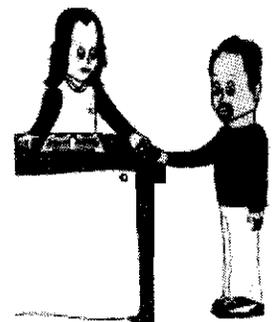
El número de boletines electorales para este tipo de casillas será de acuerdo con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En estas casillas, los presidentes contarán con un medio óptico o impreso de la relación de los formatos de las credenciales para votar que hayan sido robadas o duplicadas, y la de los ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, insumo en el cual el Secretario podrá consultar si los ciudadanos que se presentan a votar pueden hacerlo.



Permitirá votar a los ciudadanos en tránsito que deseen emitir su sufragio, siempre que cumplan con el siguiente requisito:

- Si el ciudadano está fuera de su municipio o de su distrito de su domicilio podrá votar para la elección de Gobernador.



11. TIENEN DERECHO DE ACCESO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Permitirá el acceso a la casilla a:

- Los electores debidamente identificados con su credencial para votar con fotografía;
- Los representantes de los partidos políticos y coaliciones, debidamente acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla;
- Los representantes generales de partidos políticos y coaliciones, cuando no estén actuando los representantes acreditados ante la casilla de que se trate;
- Los Notarios Públicos y Jueces que sean requeridos por el Presidente de la casilla para dar fe de algún acto relacionado con la integración de la Mesa Directiva de Casilla y del desarrollo de la votación;
- Los funcionarios, designados por el Instituto Electoral del Estado de México, que fueron requeridos por el Presidente de casilla; y
- Los observadores electorales que estén debidamente acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla de que se trate, previa acreditación.



12. NO TIENEN DERECHO DE ACCESO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



No permitirá el acceso a la casilla de los ciudadanos:

- Ostensiblemente afectados de sus facultades mentales;
- Intoxicados;
- Bajo el influjo de enervantes;
- Embobados (con el rostro cubierto);
- Armados; y
- Miembros de corporaciones o fuerza de seguridad pública, dirigentes de los partidos políticos y candidatos o representantes populares (salvo que sea para ejercer su derecho del voto).



13. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA



Solicitará el auxilio de la fuerza pública cuando algún ciudadano:

- Interfiera o altere el orden público;
- Impida la libre emisión del voto;
- Vióle al secreto del voto;
- Realice actos que afecten el adecuado desarrollo del escrutinio y cómputo;
- Intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de partidos políticos y coaliciones, y funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla; y
- Realice actos de propaganda a favor de candidatos, partidos políticos o coaliciones.



14. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



- Portar en un lugar visible un distintivo de 2.5 X 2.5 cm, que contenga el emblema del Partido Político o Coalición que representen y la leyenda "Representante";
- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de las actividades hasta su clausura;
- Observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de las actas de la Jornada Electoral y del Escrutinio y Cómputo de la Elección, elaboradas en la casilla en la que estén acreditados;
- Presentar al Secretario escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la Jornada;
- Presentar al Secretario, al término del escrutinio y cómputo, escritos de protesta;
- Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo correspondiente, para hacer entrega del Paquete Electoral y del sobre PREP;
- Firmar las actas que se elaboren en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta, siempre que mencionen la causa que la motiva;
- Rubricar o sellar las boletas electorales cuando lo soliciten los representantes de partidos políticos y coaliciones, pudiéndolo hacer por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación;
- Votar en la casilla en la que estén acreditados, anotando al Secretario el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía que deberá ser del Estado de México, al final de la lista nominal, en caso de no ser de la sección;
- Firmar como testigos cuando, por causa de fuerza mayor, se suspenda la votación en la casilla y el Presidente con apoyo del Secretario tenga que dar aviso por escrito al Consejo Distrital; y
- Si a las 10:00 horas por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no es posible la intervención oportuna del personal que el IEEM haya designado para la instalación de la casilla, podrán designar, por mayoría de votos de los representantes acreditados ante la Mesa Directiva y generales que se encuentren presentes, a los funcionarios necesarios, de entre los electores de la sección electoral correspondiente.

15. LA ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS ESTARÁ SUJETA A LAS NORMAS SIGUIENTES:



- Ejercer su cargo solamente ante las Mesas Directivas de Casilla en las que fueron acreditados;
- En caso de ausencia del representante propietario, actuará el suplente;
- No podrán actuar en funciones de los representantes de sus partidos políticos o coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla, cuando éstos estén presentes;
- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- En todo momento podrán presentar escritos de los incidentes que se suscitan durante el desarrollo de la Jornada Electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el Representante de su Partido Político o Coalición ante la Mesa Directiva de Casilla no se encuentre presente;
- Podrán solicitar y obtener de las Mesas Directivas de Casilla para las que fueron nombrados, copias de las actas que se levanten, cuando no haya estado presente el Representante de su Partido Político o Coalición acreditado ante la Mesa Directiva de Casilla;
- Podrán comprobar la presencia de sus representantes ante Mesa Directiva de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño;
- Firmar las actas que se levanten en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva, cuando no esté el Representante de su Partido Político o Coalición ante la Mesa Directiva de Casilla; y
- Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el Código Electoral del Estado de México.

16. ACTOS QUE PUEDEN PRESENCIAR LOS OBSERVADORES ELECTORALES



- La apertura e instalación de la casilla;
- La acreditación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante el Presidente de la misma;
- El llenado de las actas y formas que se requisan en la casilla desde su apertura hasta su clausura;
- El desarrollo de la votación, desde su inicio y hasta su conclusión;
- El conteo de las boletas sobrantes y su inutilización, así como su depósito en el sobre respectivo;
- El desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación;
- La entrega de las copias legibles de las actas de casilla a los representantes de Partido Político y coaliciones;
- La recepción de los escritos de incidentes y de protesta;
- La integración del expediente electoral;
- La integración del paquete electoral;
- La publicación de los resultados en el exterior de la casilla;
- La clausura de la casilla y la remisión del paquete electoral al Consejo respectivo; y
- La lectura, en voz alta, de los resultados de la elección en los consejos distritales.

17. DELITOS ELECTORALES

El Código Penal para el Estado de México considera como delitos electorales diversas conductas irregulares cometidas por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, por los representantes de los partidos políticos o coaliciones, por los funcionarios electorales y ciudadanos.

Es por ello que los funcionarios de casilla deben conocerlos para evitar incurrir en alguno y detectar cuando se esté cometiendo un delito el día de la Jornada Electoral.



Artículo 217. Se impondrá de treinta a doscientos días de multa o prisión de uno a dos años o ambas penas, al ciudadano que:

- Vote no cumpliendo los requisitos de ley;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Se presente a votar amado, en estado de ebriedad o bajo los efectos de un anéscico y altere el orden;
- Obstaculice el desarrollo normal del proceso electoral;
- Induzca al electorado a no votar;
- Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- Usurpe el carácter de funcionario de casilla;
- Pretenda votar con una credencial de la que no se es titular;
- Dolosamente acepte nombramiento para el desempeño de alguna función electoral sin reunir los requisitos legales;
- Sustraiga boletas electorales o presente boletas falsas;
- Impida a alguna persona que emita su voto o el desempeño de sus funciones electorales;
- Obstaculice o evite la entrega de documentos y material electoral a su destinatario durante el proceso electoral;
- Suplante a un votante;
- Altere el orden;
- Obstaculice o se posea de oficinas electorales o impida la entrada o salida de funcionarios electorales;
- Haga proselitismo o presione a los electores el día de la Jornada Electoral en el interior de la casilla o en el lugar en que se encuentren formados los votantes;
- Sustraiga, destruya, altere, falsifique o haga uso inadecuado de documentos electorales;
- Impida dolosamente o violentamente la instalación oportuna de una casilla electoral u obstaculice su funcionamiento o su clausura;



- Incite a la violencia contra los ciudadanos, miembros de los partidos o de los funcionarios electorales;
- Por medio de remuneración comprometa el voto de algún elector, en favor o en contra de cualquier candidato;
- Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas;
- Deposite dolosamente más de una boleta en una urna electoral;
- Solicite o acepte expreso o tácitamente expedir una factura a un partido político o candidato, alterando el costo real de los servicios prestados;
- Propague dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo del proceso electoral o respecto de los resultados oficiales del cómputo de la elección;
- Indebidamente destruya o inutilice propaganda electoral; y
- A quien utilice recursos públicos destinados al financiamiento para la campaña electoral de los partidos políticos o coaliciones, durante el proceso electoral de que se trate, en la compra y entrega de productos alimenticios comprometidos dentro de la canasta básica, para la promoción del voto.

Se impondrán de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas a quien:

- Altere, sustraiga, destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales;
- Participe en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado;
- A quien ejerza presión sobre los electores a votar o no votar; y
- A quien impida u obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública o cualquier otro acto legal de propaganda política;

A quien vote más de una vez en una misma elección se le aumentará hasta el doble la pena.



Artículo 318. Se impondrá de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años o ambas penas, al Funcionario electoral que:

- Se abstenga de cumplir con sus obligaciones electorales no teniendo causa justificada;
- Obstaculice o interfiera en el desarrollo del proceso electoral;
- Altere, sustraya, destruya, altere, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales;
- Participe dolosamente en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado;
- Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstas por la ley o la instale en un lugar diferente;
- Siendo Presidente de casilla, admita en la misma la presencia de personas distintas a las que legalmente puedan permanecer en ella;
- Coarte a los representantes de partidos políticos, observadores o funcionarios electorales, los derechos señalados por el Código Electoral del Estado de México;

- Altere los resultados electorales;
- Dolosamente induzca la realización del escrutinio en lugar distinto al señalado;
- Impida la entrega oportuna o no entregue, cuando legalmente deba hacerlo, los documentos que tenga a su cargo en el ejercicio de sus funciones, sin causa justificada;
- Se niegue teniendo la obligación de hacerlo, a registrar los nombramientos de los representantes de Partido Político o Coalición;
- No tome las medidas necesarias, cuando haya condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto;
- Ejercer presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, durante la Jornada Electoral;
- Estando obligado, no dota oportunamente del material necesario para el funcionamiento de la casilla;
- Dolosamente solicite o retenga credenciales de elector, sin estar facultado para ello;
- Niegue o retarde la transición de los recursos interpuestos por los partidos políticos o sus representantes;
- Siendo funcionario de casilla, dolosamente no levante adecuadamente y en forma oportuna las actas correspondientes o no haga entrega de las copias a los representantes de los partidos políticos o coaliciones; y
- Se niegue a reconocer la personalidad jurídica de un Partido, Coalición o Fusión que hubiese cumplido con los requisitos legales.



Artículo 319. Se impondrá de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas, al funcionario partidista que:

- Sustraya, destruya, altere, falsifique o haga uso inadecuado de documentos electorales;
- Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de la votación, escrutinio o cómputo;
- Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- Impida con violencia la instalación, apertura, funcionamiento o clausura de una casilla;
- Dificulte el funcionamiento de las oficinas electorales o impida la entrada o salida a las mismas a los funcionarios electorales o a otras personas;
- Fije o haga propaganda electoral en lugares o días prohibidos por el Código Electoral del Estado de México;
- Ejercer presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, durante la Jornada Electoral; e
- Impida o dificulte por sí o por interpósita persona la distribución o entrega de documentación electoral o paquetes electorales a los Consejos Distritales o incite a la población a realizar estos actos.

Entendiendo por Interpósita persona a quien interviene en un acto o contrato por encargo y en provecho de otro pero aparentando obrar en nombre o por cuenta propia.



Artículo 320. Se impondrá de doscientos a seecientos días de multa o prisión de tres a seis años, o ambas penas a los servidores públicos que:

- No preste la ayuda solicitada por las autoridades electorales;
- Obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político, coalición o candidato;
- Destine fondos, bienes y servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o candidato;
- Impida o obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública, o cualquier otro acto legal de propaganda política;
- Privar de la libertad a los candidatos o representantes de un Partido Político o personas que realicen actos de propaganda, pretextando delitos que no se hayan cometido;
- Teniendo fe pública, certifique hechos falsos relativos a la función electoral o sin causa justificada se niegue a dar fe de los actos en que deba intervenir en los términos de ley.



- Estando obligado a dar aviso al Registro Federal de Electores de los fallecimientos, estados de interdicción, inhabilitación y declaratoria de ausencia, omite reiteradamente hacerlo.

Entendiéndose por interdicción al estado de una persona a quien judicialmente sea declarado incapaz, privándolo de ciertos derechos, bien por razón de delito o por otra causa prevista en la ley.

- Condicione dolosamente la prestación de un servicio público al apoyo de un partido político o candidato; y
- Al servidor público que permita que se fije propaganda política en las oficinas públicas de su encargo.

Artículo 323. Cuando alguno de los delitos sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido definitivamente e inhabilitado por veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 324. Al que a sabiendas, y debiendo evitarlo, permite que se realice cualquiera de los actos antes descritos, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión.

Artículo 325. Al que obligue o induzca a otro a cometer alguno de los actos punibles de que hablan los artículos anteriores se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años.

Artículo 326. Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente capítulo, se podrá imponer además de la pena señalada, la suspensión de derechos políticos hasta por siete años.

Artículo 327. Los delitos antes mencionados, se persiguen de oficio.

ANEXO A

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA PLANTILLA EN SISTEMA BRAILLE PARA EL APOYO DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD VISUAL



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. Los funcionarios de la Casilla deberán dar las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad visual, para que puedan transitar dentro de la casilla.
3. Cuando se presente un elector invidente o débil visual, el Presidente le informará de la existencia de la Plantilla Braille y le consultará si desea hacer uso de ésta; así mismo informará al ciudadano, si éste acude sólo, que si él acepta, el segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
4. Si el ciudadano acepta utilizar la Plantilla, el Presidente continuará con el procedimiento de votación ordinario.
5. Si el ciudadano está inscrito en la Lista Nominal, el Presidente le entregará el Instructivo en Sistema Braille y colocará la boleta en medio de la Plantilla, indicándole la forma como deberá doblarse la boleta, una vez marcada ésta.
6. Una vez que el elector invidente o débil visual tenga en su mano la Plantilla con la boleta, el Presidente le indicará a la persona que lo acompaña o al Segundo Escrutador, según sea el caso, que lo guíe hasta la mampara, para que el ciudadano ejerza su derecho al voto.
7. Una vez que el electoral marcó su boleta y la haya doblado, la persona que lo acompañe o el Segundo Escrutador, le guiará al lugar donde se encuentra la urna para depositar su voto.
8. El elector se dirigirá hacia la Mesa Directiva de Casilla, auxiliado por la persona que lo acompaña o por el Segundo Escrutador, en donde el Secretario procederá conforme al procedimiento de votación ordinario.
9. El ciudadano entregará al Instructivo y la Plantilla al Presidente para que otros ciudadanos la puedan utilizar.

ANEXO B

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA MAMPARA ESPECIAL (PARA EL APOYO DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ)



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. El Presidente deberá informar de la existencia de la mampara especial a los electores que acudan a la casilla en silla de ruedas o que sean de estatura pequeña y le pondrá a sus disposición; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta al segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
3. Si el elector acepta la utilización de la mampara, el Segundo Escrutador procederá a colocarla en la mesa de la casilla o en la silla de ruedas, según el ciudadano lo prefiera. En ambos casos, el Presidente deberá asegurarse que el ciudadano quede aislado, de tal forma que pueda emitir su voto de manera secreta, con la única excepción cuando el elector decida votar con la asistencia de una persona de su confianza a petición expresa.
4. Una vez que el Presidente compruebe que el ciudadano no ha votado, se procederá conforme al procedimiento de votación.
5. Para depositar el voto en la urna, el elector podrá asistirse de una persona de su confianza o del Segundo Escrutador.
6. La mampara se le devolverá al Presidente, para que ésta sea utilizada por otros ciudadanos.

ANEXO C

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SELLO CON UNA MARCA (O) PARA EL APOYO DE CIUDADANOS QUE CARECEN DE DISTRINGIMIENTOS SUPERIORES



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. Cuando se presenta un elector que carezca de extremidades superiores a ejercer su derecho al sufragio, el Presidente le informará de la existencia de un Sello con una marca (O) y le consultará si desea hacer uso de éste; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta al segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
3. El Presidente le solicitará su credencial para votar al elector.
4. Una vez confirmado que el ciudadano aparece en la lista nominal, el Presidente le entregará la Boleta electoral al ciudadano, si éste la puede sujetar, o bien, a la persona que lo acompañe, o, en su caso, al Segundo Escrutador, si el ciudadano acepta que éste lo acompañe y asista.
5. El Presidente o el Segundo Escrutador le colocará al ciudadano el brazalete con el sello, el cual se sujetará adecuadamente, dependiendo de las condiciones y habilidades del ciudadano. Asimismo se le facilitará un cojin para tinta para humedecer el sello. La persona de confianza o el Segundo Escrutador colocarán la boleta en la mampara para que el elector pueda votar con el sello.
6. Una vez que el elector marcó su boleta, la persona que lo acompañe o el Segundo Escrutador, le guiará al lugar donde se encuentra la urna para depositar su voto.
7. El ciudadano regresará para que el Secretario marque su credencial para votar y se la devuelva.
8. El Segundo Escrutador le retirará al ciudadano el sello y lo resguardará para que otros ciudadanos puedan hacer uso de éste.

ANEXO D

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SEÑALAMIENTO EN VINILONA
PARA ORIENTAR A LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O DE LENGUAJE



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. Para atender adecuadamente a los electores con discapacidad auditiva y/o de lenguaje, es importante recordar que al instalar la casilla, debió colocarse la vinilona que señala el "Procedimiento de votación" en un lugar visible para todos los ciudadanos que se formen en la fila de votación.
3. El Presidente identificará a los ciudadanos con discapacidad auditiva y/o de lenguaje, con la señal que éstos le hagan tocando su oreja y la comisura de la boca (como se indica en la vinilona).
4. El Presidente mostrará al elector la parte final de este instructivo y señalará la vinilona, continuará con el procedimiento de votación, considerando que cualquier comunicación con el elector debe ser por escrito.
5. El Presidente de la casilla verificará que el ciudadano no ha votado cuando éste le muestre el dedo pulgar izquierdo.

SEGUIREMOS EL PROCEDIMIENTO DE
VOTACIÓN SEÑALADO EN LA VINILONA

Documentación y material
de ejercicios
para la integración
de casillas

1. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
Forma Ejemplar de Registro
del Estado de México

En el recuadro correspondiente, el Secretario debe anotar (con letra clara y legible recargando fuertemente el bolígrafo sobre el acta), lo siguiente:

DATOS GENERALES

DISTRITO No.

Con número romano el distrito electoral al que corresponde la casilla.

CABECERA

La sede de la cabecera del distrito electoral

SECCIÓN ELECTORAL

Número de la sección electoral donde se ubica la casilla, que debe ser igual al de tu credencial para votar.

CASILLA TIPO

Marcar con una (X) en la letra "B" si la casilla es básica; para el caso de las casillas Contiguas o Extraordinarias, se anotará el número que corresponde a la casilla en la que te encuentres, por ejemplo: C1, C2, o el que corresponda, Extraordinaria 1, Extraordinaria 2, o el que corresponda este dato lo encontrarás en tu nombramiento

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

Nombre del municipio donde se instala la casilla, la hora (con número) en la que se instala la casilla (nunca deberá ser antes de las 8:00 a.m.), el domicilio donde se instala la casilla (calle, número y colonia o datos de identificación del lugar).

1. Con número y letra, la cantidad de boletas recibidas para la elección de Gobernador. Antes de colocar este número, deberás contar detalladamente el número de boletas que recibiste; si deseas verificar este dato, puedes hacerlo restándole al folio final, el folio inicial y al resultado te sumas 1. Hecho lo anterior, coloca con letra clara y legible el folio inicial y el folio final en el recuadro que se te pide.
2. Con número y letra, el total de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Elecciones.

Membros de la Mesa Directiva de Casilla		Tratados Políticos			
Nombre	Partido	1	2	3	4
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X
Alfonso Sánchez Sánchez	PSD	X	X	X	X

3. En su caso, con número y letra, el total de ciudadanos inscritos en la Lista Adicional de Electores, elaborada con base en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se entregará al Presidente de la casilla, o colocar "cero 0" si no se presentaron.
4. Anotar en el espacio en blanco el número de boletas que se recibieron en la casilla, para el voto de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, marcar con una (X) SÍ o NO, si la suma de éstas más la cantidad de electores registrados en la Lista Nominal de la casilla, es igual a la cantidad de boletas recibidas para la elección.
5. Marcar con una (X) SÍ o NO, según sea el caso, si se armó la urna en presencia de los funcionarios de la casilla, representantes de partidos políticos y electores asistentes.
6. Marcar con una (X) SÍ o NO, según corresponda, si se comprobó que la urna se encontraba vacía al momento de su armado.
7. Marcar con una (X) SÍ o NO, si la urna fue colocada en un lugar adecuado y a la vista de todos.
8. Marcar con una (X) la opción SÍ o NO según sea el caso si se substituyó después de las 8:15 horas a algún funcionario propietario con algún suplente o elector que se encontraba formado en la fila, para integrar la Mesa Directiva de Casilla, y se anotará lo sucedido, conforme a los siguientes supuestos:

- Si a las 8:15 horas no se presentara alguno o algunos de los funcionarios propietarios y estuviera el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para la integración de la casilla, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes, con los propietarios presentes, habilitará a los suplentes generales presentes para cubrir a los faltantes y, en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla.
 - Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el párrafo anterior;
 - Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla, conforme al párrafo primero.
 - Si sólo estuvieran los suplentes generales, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente, los otros, de estar presentes, las de Secretario y Primer Escrutador. El Presidente procederá a instalar la casilla y nombrará a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes.
 - Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal que el Instituto haya designado para los efectos de la fracción anterior, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la casilla designaran, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores de la sección electoral presentes, haciéndolo constar en el acta correspondiente.
9. Marcar con una (X) la opción SI o NO si se instaló la casilla en un lugar diferente al aprobado. En caso afirmativo, registrar en la Hoja de Incidentes, en el apartado de "Instalación de casilla", los motivos por los que se cambió de lugar y el nombre de las personas que intervinieron en la misma.
 10. Una vez instalada la casilla, anotar con número la hora en la que el Presidente anunció el inicio de la votación.
 11. Marcar con una (X) la opción SI o NO según corresponda, si se registraron incidentes durante la instalación de la casilla. Si se presentaron incidentes, anotar en la Hoja de Incidentes de manera breve el caso, (ejemplo: se reubicó la casilla porque estaba clausurado el lugar y se dejó un anuncio de la reubicación).
 12. El nombre completo con apellidos de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el orden en que se solicitan (iniciando por nombre), quienes a petición del Secretario firmarán en el espacio correspondiente.
 13. El nombre completo de los representantes de los partidos políticos o coaliciones (iniciando por nombre), registrados ante la Mesa Directiva de Casilla, que participaron en la instalación de la casilla, quienes a petición del Secretario firmarán en el espacio correspondiente.
 14. Marcar con una (X) el recuadro correspondiente, (Propi si el Representante de Partido Político o Coalición es propietario; o (Sup) si es suplente, para el caso de los partidos políticos que participaron durante la instalación.
 15. Marcar con una (X) el recuadro de Ausencia, si el Representante de Partido Político o Coalición, no firmó el Acta porque no se encontraba al momento de la instalación de la casilla, o el apartado Negativa, si el Representante se niega a firmar el apartado de instalación de la casilla.
 16. Registrar con una (X) si el Representante de Partido Político o Coalición, firmó bajo protesta.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

CIERRE DE LA VOTACIÓN																																																																																																					
17. ¿Se registraron incidentes durante la instalación de la casilla?																																																																																																					
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																																																																																					
18. Hora en que se cerró la votación:																																																																																																					
Hora: _____																																																																																																					
19. ¿Se registraron incidentes durante el cierre de la votación?																																																																																																					
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO																																																																																																					
20. Cantidad de escritos de incidentes que presente:																																																																																																					
Partido Político o Coalición: _____ Cantidad: _____																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partido Político o Coalición</th> <th>Propi</th> <th>Sup</th> <th>Ausencia</th> <th>Negativa</th> <th>Protesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Partido Acción Nacional</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Revolucionario Institucional</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Acción Ciudadana</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Encuentro Social</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Nueva Alianza</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Laborista</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Encuentro por México</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Acción Nacional</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Revolucionario Institucional</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Acción Ciudadana</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Encuentro Social</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Nueva Alianza</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Laborista</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Partido Encuentro por México</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>												Partido Político o Coalición	Propi	Sup	Ausencia	Negativa	Protesta	Partido Acción Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Partido Revolucionario Institucional	<input type="checkbox"/>	Partido Acción Ciudadana	<input type="checkbox"/>	Partido Encuentro Social	<input type="checkbox"/>	Partido Nueva Alianza	<input type="checkbox"/>	Partido Laborista	<input type="checkbox"/>	Partido Encuentro por México	<input type="checkbox"/>	Partido Acción Nacional	<input type="checkbox"/>	Partido Revolucionario Institucional	<input type="checkbox"/>	Partido Acción Ciudadana	<input type="checkbox"/>	Partido Encuentro Social	<input type="checkbox"/>	Partido Nueva Alianza	<input type="checkbox"/>	Partido Laborista	<input type="checkbox"/>	Partido Encuentro por México	<input type="checkbox"/>																																																				
Partido Político o Coalición	Propi	Sup	Ausencia	Negativa	Protesta																																																																																																
Partido Acción Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Revolucionario Institucional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Acción Ciudadana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Encuentro Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Nueva Alianza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Laborista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Encuentro por México	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Acción Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Revolucionario Institucional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Acción Ciudadana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Encuentro Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Nueva Alianza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Laborista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																
Partido Encuentro por México	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																

17. Marcar con una (X) la opción SI o NO según corresponda si se registraron incidentes durante la votación. En el supuesto de que se hayan presentado incidentes, el Secretario deberá escribirlo en la Hoja de Incidentes de manera breve en el apartado "Durante el desarrollo de la votación", (ejemplo: se presenta un ciudadano en estado de ebriedad tratando de alterar el orden, un ciudadano con una credencial falsa, etcétera). Esta Hoja se deberá anexar al Acta de la Jornada Electoral.
18. Registrar con número y letra, la hora en que se cerró la votación, y marcar con una (X), cualquiera de las tres opciones que se te presentan (antes de las 18:00 horas, a las 18:00 horas o después de las 18:00 horas) según sea el caso.
19. Marcar con una (X) la opción SI o NO según corresponda, si se registro algún incidente durante el cierre de la votación. En caso de que la respuesta sea afirmativa, el Secretario deberá registrarlo en la Hoja de Incidentes en el apartado "Al cierre de la votación".
20. Colocar con número en el recuadro correspondiente al Partido Político o Coalición, la cantidad de escritos de incidentes que presente; los que deberán anexarse al Acta de la Jornada Electoral.

1. En caso de que el escrutinio y cómputo se realice en lugar diferente al de la ubicación de la casilla, el Secretario lo anotará en la Hoja de Incidentes en el apartado "Durante el escrutinio y cómputo" y anotará la causa por la cual se realizó en un lugar distinto.

Es importante mencionar que los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se llenarán después de haber anotado y verificado los datos en la Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección en la casilla.

1	En caso de que el escrutinio y cómputo se realice en lugar diferente al de la ubicación de la casilla, el Secretario lo anotará en la Hoja de Incidentes en el apartado "Durante el escrutinio y cómputo" y anotará la causa por la cual se realizó en un lugar distinto.
2	Anotar con número y letra, el total de boletas recibidas en la casilla para la elección ordinaria de Gobernador, este dato debe coincidir con el que se asentó en el Acta de la Jornada Electoral.
3	Anotar con número y letra, el total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario de la casilla con dos rayas diagonales.
4	Anotar con número y letra, el total de votos contenidos en la urna, entendiéndose estos como las boletas que fueron utilizadas por los electores y depositadas en las urnas para tramitarlas en votos.
5	Anotar con número y letra, el total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal de la casilla, que tienen el sello con la palabra "voto" tal cual se debe sumar el número de representantes de los partidos políticos o coaliciones que votaron sin estar en la Lista Nominal de la sección y los ciudadanos que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Anotar con número y letra, el total de boletas recibidas en la casilla para la elección ordinaria de Gobernador, este dato debe coincidir con el que se asentó en el Acta de la Jornada Electoral.
3. Anotar con número y letra, el total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario de la casilla con dos rayas diagonales.
4. Anotar con número y letra, el total de votos contenidos en la urna, entendiéndose estos como las boletas que fueron utilizadas por los electores y depositadas en las urnas para tramitarlas en votos.
5. Anotar con número y letra, el total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal de la casilla, que tienen el sello con la palabra "voto" tal cual se debe sumar el número de representantes de los partidos políticos o coaliciones que votaron sin estar en la Lista Nominal de la sección y los ciudadanos que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESULTADOS	
1	En caso de que el escrutinio y cómputo se realice en lugar diferente al de la ubicación de la casilla, el Secretario lo anotará en la Hoja de Incidentes en el apartado "Durante el escrutinio y cómputo" y anotará la causa por la cual se realizó en un lugar distinto.
2	Anotar con número y letra, el total de boletas recibidas en la casilla para la elección ordinaria de Gobernador, este dato debe coincidir con el que se asentó en el Acta de la Jornada Electoral.
3	Anotar con número y letra, el total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario de la casilla con dos rayas diagonales.
4	Anotar con número y letra, el total de votos contenidos en la urna, entendiéndose estos como las boletas que fueron utilizadas por los electores y depositadas en las urnas para tramitarlas en votos.
5	Anotar con número y letra, el total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal de la casilla, que tienen el sello con la palabra "voto" tal cual se debe sumar el número de representantes de los partidos políticos o coaliciones que votaron sin estar en la Lista Nominal de la sección y los ciudadanos que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

6. Anotar con número y letra, en el recuadro que corresponda, los votos obtenidos para cada Partido Político o Coalición, para los Candidatos no registrados y votos nulos.
7. Escribir con número y letra, el total de votos que se emitieron en la casilla (que resulta de sumar el total de votos obtenidos por cada Partido Político o Coalición, más los votos de Candidatos no registrados, más los votos nulos).

RESULTADOS	
1	En caso de que el escrutinio y cómputo se realice en lugar diferente al de la ubicación de la casilla, el Secretario lo anotará en la Hoja de Incidentes en el apartado "Durante el escrutinio y cómputo" y anotará la causa por la cual se realizó en un lugar distinto.
2	Anotar con número y letra, el total de boletas recibidas en la casilla para la elección ordinaria de Gobernador, este dato debe coincidir con el que se asentó en el Acta de la Jornada Electoral.
3	Anotar con número y letra, el total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario de la casilla con dos rayas diagonales.
4	Anotar con número y letra, el total de votos contenidos en la urna, entendiéndose estos como las boletas que fueron utilizadas por los electores y depositadas en las urnas para tramitarlas en votos.
5	Anotar con número y letra, el total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal de la casilla, que tienen el sello con la palabra "voto" tal cual se debe sumar el número de representantes de los partidos políticos o coaliciones que votaron sin estar en la Lista Nominal de la sección y los ciudadanos que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

8. Marcar con una (X) la opción SI o NO según corresponda, si se registró algún incidente durante el escrutinio y cómputo en la casilla. En caso de que la respuesta sea afirmativa, el Secretario deberá registrarlo en la Hoja de Incidentes en el apartado "durante el escrutinio y cómputo".
9. Marcar con número en el recuadro correspondiente al Partido Político o Coalición, la cantidad de escritos de incidentes que hayan presentado durante el escrutinio y cómputo.
10. Marcar con número en el recuadro correspondiente al Partido Político o Coalición, la cantidad de escritos de protesta que hayan presentado.
11. El nombre completo con apellidos de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, quienes deberán firmar en el espacio que corresponda al cargo desempeñado.
12. Nombre y firma de los representantes de los partidos políticos o coaliciones, registrados ante la Mesa Directiva de Casilla, propietario y suplente, que participaron en el escrutinio y cómputo.
13. Marcar con una (X) el recuadro correspondiente, (Prop) si el Representante de Partido Político o Coalición es propietario, o (Sup) si es suplente, para el caso de los partidos políticos o coaliciones que participaron durante el escrutinio y cómputo.
14. Marcar con una (X) el recuadro de Ausencia, si el Representante de Partido Político o Coalición, no firmó el Acta porque no se encontraba al momento de la firma del Acta de Escrutinio y Cómputo; o el apartado Negativa, si el Representante se niega a firmar el Acta.

**5. COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE
ESCRITOS DE INCIDENTES Y DE PROTESTA**

Elección Ordinaria de Gobernador
del Estado de México

En el recuadro correspondiente, el Secretario debe anotar (con letra clara y legible recargando fuertemente el bolígrafo sobre el comprobante), lo siguiente:

DATOS GENERALES

DISTRITO No.
Con número romano el distrito electoral donde se ubica la casilla.

CABECERA
La sede de la cabecera del distrito electoral donde se ubica la casilla.

SECCIÓN ELECTORAL
Número de la sección electoral donde se ubica la casilla, que debe ser igual al de tu credencial para votar

CASILLA TIPO:
Marcar con una (X) en la letra "B" si la casilla es básica; para el caso de las casillas Contiguas, Extraordinarias o Especiales, se anotará el número que corresponde a la casilla en la que te encuentres, por ejemplo: C1, C2, o el que corresponda; Ex 1, Ex 2, o el que corresponda; ESP1, ESP2, o según corresponda. Este dato lo encontrarás en tu nombramiento.

ANOTAR

1. Con número la hora en que el Representante del Partido Político o Coalición entrega el escrito de incidentes o de protesta.
2. Con número el día en que el Representante del Partido Político o Coalición entrega el escrito de incidentes o de protesta.
3. El nombre del Representante del Partido Político o Coalición que entregó el o los escritos de incidentes o de protesta.
4. Marcar con una (X) si el representante del Partido Político o Coalición es Propietario o Suplente e indicar el nombre del Partido Político.

5. Con número y letra, la cantidad de escritos de incidentes que se recibieron en la Mesa Directiva de Casilla.
6. Con número y letra, la cantidad de escritos de protesta que se recibieron en la Mesa Directiva de Casilla.
7. Anotar su nombre como Secretario de la Mesa Directiva de Casilla y firmar.
8. Nombre del Representante del Partido Político o Coalición que entregó los escritos de incidentes y/o de protesta, y pedirle que firme.

Nota: Original para el expediente de la elección de Gobernador y copia para los representantes de partidos políticos y coaliciones.



IEEM
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

3 JULIO 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 DE JULIO DE 2011

Escriba y recargue fuerte el bolígrafo sobre el Recibo

PCIC

**Comprobante de Recepción de
Escritos de Incidentes y de Protesta**

Distrito No.	Cabecera	Sección Electoral	Casilla tipo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> EX <input type="checkbox"/> ESP
(Con número)	(Con letra)	(Con número)	(Con número)

A las _____ horas del _____ de julio del año 2011, en el _____ (Nombre) _____

seccionalmente acreditado como representante Propietario _____ Suplente _____ del Partido Político _____

entregó a este Mesa Directiva de Casilla _____

escrito(s) de incidente(s) que presentó por la presunta _____

conculción de infracciones a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México durante la jornada electoral

escrito(s) de Protesta que interpuso al término del Escrutinio y _____

Cómputo por lo presunta existencia de irregularidades en el mismo.

Este recibo se archiva con el Acta de Escrutinio en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 23 por el presente. Artículo 18 fracción I, 19 fracción I, 29 fracción I, inciso 1º, 30 fracción I y II, 36 fracción I y 37 fracción I y II del mismo.

Secretario de la Mesa Directiva de Casilla

Nombre y Firma _____

Representante del Partido Político

Nombre y Firma _____

Original para el Expediente de la Sección de Gobernación y copia para los Representantes de los Partidos Políticos

51 EJERCICIO

**4. CARTEL DE RESULTADOS DE LA
ELECCIÓN EN ESTA CASILLA**
Elección Ordinaria de Gobernador
del Estado de México

En el recuadro correspondiente, el Secretario debe anotar (con letra clara y legible), lo siguiente:

DATOS GENERALES



IEEM
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

3 JULIO 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 DE JULIO DE 2011

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN EN ESTA CASILLA

Distrito No.	Cabecera	Sección Electoral	Tipo de casilla
I	Toluca	5312	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> EX <input type="checkbox"/> ESP

DISTRITO No.
Con número romano el distrito electoral donde se ubica la casilla.

CABECERA
La sede de la cabecera del distrito electoral de que se trata.

SECCIÓN ELECTORAL
Número de la sección electoral donde se ubica la casilla, que debe ser igual al de tu credencial para votar.

TIPO DE CASILLA
Anotar con una (X) en la letra "B" si la casilla es básica; para el caso de las casillas Contiguas, Extraordinarias o Especiales se anotará el número que corresponde a la casilla en la que te encuentres, por ejemplo: C1, C2, o al que corresponda; Ex 1, Ex 2 o Esp 1 o la que corresponda. Este dato lo encontrarás en tu nombramiento.

1. Escribir con número y letra, la cantidad de votos registrados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Gobernador para cada uno de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos no registrados y votos nulos.
2. A petición del Secretario, los representantes de los partidos políticos o coaliciones deberán firmar en el recuadro que corresponda.
3. Transcribir con número y letra, la cantidad de votación total emitida registrada en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Gobernador (que es la suma de los votos obtenidos por cada uno de los partidos políticos o coaliciones + Votos de candidatos no registrados + Votos Nulos).

Partido Político	Acta de Escrutinio y Cómputo	Acta de Casilla	Acta de Constancia	Acta de Escrutinio y Cómputo	REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
					Nombre	Apellido
	X	X	-	X	Angela Elizabeth Sánchez	Escobedo
	X	X	-	X	Yael Elizabeth López	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Sergio Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Sofía María Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo
	X	X	-	X	Alfonso Escobedo Escobedo	Escobedo

3. Marcar con una (X) si el Secretario entregó al Representante de Partido Político o Coalición que corresponda, copia legible del Acta de Electores en Tránsito para la Casilla Especial.
4. Marcar con una (X) si el Secretario entregó al Representante de Partido Político o Coalición que corresponda, copia legible de la Constancia de Clausura de la Casilla y remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.
5. Anotar el nombre de los representantes de partidos políticos o coaliciones que recibieron copias legibles de las actas de casilla y constancia, marcar cual de ellas recibieron y solicitarles que firmen.

NOTAS:

*El Original de este documento, se introducirá dentro del sobre para el Acta de Escrutinio y Cómputo, que va adherido por fuera del paquete electoral; copia para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla y copia para los representantes de los partidos políticos o coaliciones.

*Las copias de las actas y constancias se entregarán sólo a uno de los representantes de cada Partido Político o Coalición pudiendo ser el propietario, suplente o general, dependiendo de quién se encuentre en ese momento en la casilla.

EJERCICIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 DE JULIO DE 2011

Recibo de Copia legible de las Actas de Casilla para los Representantes de los Partidos Políticos

Escriba y reciba su nombre al diligenciar sobre el Recibo

Partido Político	Acta de Escrutinio y Cómputo	Acta de Casilla	Acta de Constancia	Acta de Escrutinio y Cómputo	Nombre del Representante de Partido Político o Coalición	REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
						Nombre	Apellido

El presente recibo se debe diligenciar en el momento de la entrega de las copias de las actas de casilla y constancia, y debe ser firmado por el representante del partido político o coalición que recibe las copias.

F. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA CASILLA ESPECIAL

En el recuadro correspondiente, el Secretario debe anotar (con letra clara y legible recargando fuertemente el bolígrafo sobre el acta), lo siguiente:

DATOS GENERALES

Formulario header for 'ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA CASILLA ESPECIAL' with fields for 'Municipio', 'Sección', 'Distrito', 'Código', and 'Fecha'.

DISTRITO No. Con número romano el distrito electoral al que corresponde la casilla.

CABECERA La sede de la cabecera del distrito electoral.

SECCIÓN ELECTORAL Número de la sección electoral donde se ubica la casilla, que debe ser igual al de tu credencial para votar.

CASILLA ESPECIAL Anotar el número de casilla especial que corresponda E1, E2, o según corresponda. Este dato lo encontrarás en tu nombramiento.

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

Nombre del municipio en donde se instala la casilla; la hora (con número) en que se instala la casilla (nunca deberá ser antes de las 8:00 a.m.), el domicilio donde se instala la casilla, (calle, número y colonia o datos de identificación del lugar).

- 1. Con número y letra, la cantidad de boletas recibidas para la elección de Gobernador. Antes de colocar este número, deberas contar detalladamente el número de boletas que recibiste...
2. Marcar con una (X) SI o NO, según sea el caso, si se armó la urna en presencia de los funcionarios de la casilla, representantes de partidos políticos, coaliciones y electores asistentes.

Table titled 'INSTALACIÓN DE LA CASILLA' with columns for 'Mesa Directiva de Casilla' and 'Mesa Directiva de Sección'. Rows include 'Presidente', 'Secretario', 'Escrutadores', and 'Electores' with checkboxes for 'SI' and 'NO'.

- 3. Marcar con una (X) SI o NO, según corresponda, si se comprobó que la urna se encontraba vacía al momento de su armado.
4. Marcar con una (X) SI o NO, si la urna fue colocada en un lugar adecuado y a la vista de todos.
5. Marcar con una (X) SI o NO según sea el caso si se sustituyó después de las 8:15 horas a algún funcionario propietario con algún suplente o elector que se encontraba formado en la fila, para integrar la Mesa Directiva de Casilla, y se anotará lo sucedido conforme a los siguientes supuestos:
- Si a las 8:15 horas no se presentara alguno o algunos de los funcionarios propietarios y estuviera el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para la integración de la casilla, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes, con los propietarios presentes, habilitará a los suplentes generales presentes para cubrir a los faltantes y, en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;
- Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en la fracción anterior;
- Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla, conforme a lo anterior;

- Si sólo estuvieran los suplentes generales, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente, los otros, de estar presentes, las de Secretario y Primer Escrutador. El Presidente procederá a instalar la casilla y nombrará a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes.
 - Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal que el Instituto haya designado para los efectos de la fracción anterior; a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores de la sección electoral presentes, haciéndolo constar en el acta correspondiente.
6. Marcar con una (X) SI o NO si se instaló la casilla en un lugar diferente al aprobado, en caso afirmativo, registrar en la Hoja de Incidentes los motivos por los que se cambió de lugar, así como el nombre de las personas que intervinieron y representantes de los partidos políticos o coaliciones que lo acordaron.
 7. Anotar con número la hora en la que el Presidente anunció el inicio de la votación.
 8. Marcar con una (X) SI o NO según corresponda si se registraron incidentes durante la instalación de la casilla. En el supuesto de que se hayan presentado incidentes, el Secretario deberá escribirlo en la Hoja de Incidentes de manera breve y clara en el apartado de instalación (ejemplo: se instaló la casilla en lugar distinto porque estaba clausurado el local y se dejó un aviso de la nueva ubicación).
 9. El nombre completo con apellidos de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (iniciando por nombre), quienes a petición del Secretario firmarán en el espacio correspondiente.
 10. El nombre completo de los representantes de los partidos políticos o coaliciones, acreditados en la casilla y que participaron en la instalación de la casilla, quienes a petición del Secretario deberán firmar en el espacio correspondiente.
 11. Marcar con una (X) el recuadro correspondiente, (Prop) si el Representante de Partido Político o Coalición es propietario; o (Sup) si es suplente, para el caso de los partidos políticos que participaron durante la instalación.
 12. Marcar con una (X) el recuadro de Ausencia, si el Representante de Partido Político o Coalición, no firmó el Acta porque no se encontraba al momento de la instalación de la casilla, o el apartado Negativa, si los representantes se niegan a firmar el apartado de instalación de la casilla.
 13. Registrar con una (X) si el Representante de Partido Político o Coalición, firmó bajo protesta.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

CIERRE DE LA VOTACIÓN									
1. Hora de inicio de la votación: _____									
2. Hora de cierre de la votación: _____									
3. Hora de cierre de la votación: _____									
4. Hora de cierre de la votación: _____									
5. Hora de cierre de la votación: _____									
6. Hora de cierre de la votación: _____									
7. Hora de cierre de la votación: _____									
8. Hora de cierre de la votación: _____									
9. Hora de cierre de la votación: _____									
10. Hora de cierre de la votación: _____									
11. Hora de cierre de la votación: _____									
12. Hora de cierre de la votación: _____									
13. Hora de cierre de la votación: _____									
14. Hora de cierre de la votación: _____									
15. Hora de cierre de la votación: _____									
16. Hora de cierre de la votación: _____									
17. Hora de cierre de la votación: _____									
18. Hora de cierre de la votación: _____									
19. Hora de cierre de la votación: _____									

14. Marcar con una (X) la opción SI o NO según corresponda si se registraron incidentes durante la votación. En el supuesto de que se hayan presentado incidentes, el Secretario deberá escribirlo en la Hoja de Incidentes de manera breve y clara en el apartado "Durante el desarrollo de la votación" (ejemplo: se presenta un ciudadano en estado de ebriedad tratando de alterar el orden, un ciudadano con una credencial falsa etcétera). Esta Hoja se deberá anexar al Acta de la Jornada Electoral para Casilla Especial.
15. Registrar con número y letra, la hora en que se cerró la votación, y marcar con una (X), cualquiera de las tres opciones que se te presentan, (antes de las 18:00 horas, a las 18:00 horas o después de las 18:00 horas) según sea el caso.
16. Marcar con una (X) la opción SI o NO según corresponda, si se registro algún incidente durante el cierre de la votación. En caso de que la respuesta sea afirmativa, el Secretario deberá registrarlo en la Hoja de Incidentes en el apartado de "cierre de la votación".
17. Colocar con número en el recuadro correspondiente al Partido Político o Coalición, la cantidad de escritos de incidentes que hayan presentado, los que deberán anexarse al Acta de la Jornada Electoral para Casilla Especial.
18. El nombre completo con apellidos de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (iniciando por el nombre), quienes deberán firmar en el espacio que corresponda al cargo desempeñado.
19. El nombre completo de los representantes de los partidos políticos o coaliciones (iniciando por el nombre), registrados ante la Mesa Directiva de Casilla, propietario y suplente que participaron en el cierre de la votación, quienes deberán firmar en el espacio correspondiente.

- 20. Marcar con una (X) el recuadro correspondiente, (Prop) si el Representante de Partido Político o Coalición es propietario; o (Sup) si es suplente, para el caso de los partidos políticos o coaliciones que participaron durante el cierre de la votación.
- 21. Marcar con una (X) el recuadro de Ausencia, si el Representante de Partido Político o Coalición, no firmó el Acta porque no se encontraba al momento del cierre de la votación; o el apartado Negativa, si el Representante se niega a firmar el apartado de cierre de la votación.
- 22. Registrar con una (X) si el Representante de Partido Político o Coalición, firmó Bajo Protesta.

NOTA: El original de este documento será para el expediente de la elección de Gobernador y copia para los representantes de partidos políticos y coaliciones.

9.1 EJERCICIO




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
QUE OPERA COMO AGENCIA DE REGULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, 19 DE JULIO DE 2011

Acta de la Jornada Electoral para Casilla Especial

INFORMACIÓN DE LA CASILLA

El presente es el Acta de la Jornada Electoral para Casilla Especial, que se celebró el día de hoy, en la Casilla Especial de la Sección de Casillas de la Elección de Gobernador del Estado de México, en el municipio de [Municipio], con el siguiente personal:

Nombre	Cargo	Partido Político	Clave
[Nombre]	[Cargo]	[Partido]	[Clave]

Participación de los Miembros de Casilla

Nombre	Cargo	Partido Político	Clave
[Nombre]	[Cargo]	[Partido]	[Clave]

Participación de los Partidos Políticos

Partido Político	Nombre	Cargo	Clave
[Partido]	[Nombre]	[Cargo]	[Clave]

CIERRE DE LA VOTACIÓN

El día de hoy, se procedió al cierre de la votación en la Casilla Especial de la Sección de Casillas de la Elección de Gobernador del Estado de México, en el municipio de [Municipio], con el siguiente personal:

Nombre	Cargo	Partido Político	Clave
[Nombre]	[Cargo]	[Partido]	[Clave]

Participación de los Miembros de Casilla

Nombre	Cargo	Partido Político	Clave
[Nombre]	[Cargo]	[Partido]	[Clave]

Participación de los Partidos Políticos

Partido Político	Nombre	Cargo	Clave
[Partido]	[Nombre]	[Cargo]	[Clave]

11. HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÁMPUTO DE LA ELECCIÓN EN LA CASILLA ESPECIAL
Alcance: Ordinaria de Gobernador del Estado de México

NOTA: Utilizar esta hoja antes de llenar el Acta de Escrutinio y Cómputo.

En el recuadro correspondiente, el Secretario debe anotar (con letra clara y legible), lo siguiente:

1. Con número y letra, el total de boletas recibidas (que deberá coincidir el que se asentó en el Acta de la Jornada Electoral).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO		
ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, 11 DE JULIO DE 2011		
Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la Elección en la Casilla Especial		
1	Total de boletas recibidas	300
2	Total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario	100
3	Total de boletas recibidas que fueron utilizadas	200
4	Total de boletas recibidas que fueron utilizadas por el Secretario	200

RESULTADOS

Partido Político	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	2.5	Votos nulos
Partido Revolucionario Institucional	2.5	Votos nulos
Partido Laborista	2.5	Votos nulos
Partido Acción Ciudadana	2.5	Votos nulos
Partido Encuentro Social	2.5	Votos nulos
Partido Nueva Alianza	2.5	Votos nulos
Partido de Acción Independiente	2.5	Votos nulos
Votos nulos	1.6	Discalificación
Total de boletas recibidas	200	Total de boletas recibidas

2. Con número y letra, el total de boletas sobrantes que se inutilizaron.
3. Con número y letra, el total de votos contenidos en la urna; entendiéndose éstos como las boletas que fueron utilizadas por los electores y depositadas en las urnas para traducirlas en votos.
4. Con número y letra, el total de ciudadanos que votaron registrados en el Acta de Electores en Tránsito.
5. Con número y letra, en el recuadro que corresponda la cantidad total de votos que se hayan contado para cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, que es igual a la votación total emitida.
6. Anotar con número y letra la suma de los votos de cada Partido Político + coaliciones + votos de candidatos no registrados + votos nulos, que es igual a la votación total emitida.

APARTADO DE OPERACIONES ANOTAR CON NÚMERO
Ejercicio 1

Este apartado es el resultado de la operación de los datos que se anotó en el apartado anterior.

7	Total de ciudadanos que votaron de acuerdo con el registro en Acta de Electores en Tránsito para casilla especial	200	8	Total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario	100	9	Total de boletas recibidas que debe ser igual a la suma de ciudadanos que emitieron su voto más el total de boletas sobrantes inutilizadas. Este total debe coincidir con lo anotado en el Acta de la Jornada Electoral	300
10	Total de votos contenidos en la urna es igual que el número de votos extraídos	200	11	Total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario	100			

7. Total de ciudadanos que votaron de acuerdo con el registro en Acta de Electores en Tránsito para casilla especial.
8. Total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario.
9. Total de boletas recibidas que debe ser igual a la suma de ciudadanos que emitieron su voto más el total de boletas sobrantes inutilizadas. Este total debe coincidir con lo anotado en el Acta de la Jornada Electoral.
10. Total de votos contenidos en la urna es igual que el número de votos extraídos.
11. Total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario.

12. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLA ESPECIAL

Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México

En el recuadro correspondiente, el Secretario debe anotar (con letra clara y legible recargando fuertemente el bolígrafo sobre el acta), lo siguiente:

DATOS GENERALES

 		INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO DEL ESTADO DE MEXICO DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Acta de Escrutinio y Cómputo para Casilla Especial
Distrito No. _____ Cabecera _____	Sección Electoral _____ Casilla Especial _____	Lugar donde se realiza el escrutinio y cómputo _____

DISTRITO No.

Con número romano el distrito electoral al que corresponde la casilla.

CABECERA

La sede de la cabecera del distrito electoral.

SECCIÓN ELECTORAL

Número de la sección electoral donde se ubica la casilla, que debe ser igual al de tu credencial para votar.

CASILLA ESPECIAL

Anotar el número de casilla especial que corresponda, este dato lo encontrarás en tu nombramiento.

LUGAR DONDE SE REALIZA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Calle No. _____ Colonia _____ Municipio _____	Estado _____ Código Postal _____ Lugar donde se realiza el escrutinio y cómputo _____
---	---

El nombre del municipio en donde se realiza el escrutinio y cómputo, la hora (con número) en que se inicia el escrutinio y cómputo, el domicilio donde se lleva a cabo (calle, número y colonia o datos de identificación del lugar), que deberá coincidir con el que se anotó en el apartado de instalación de casilla del Acta de la Jornada Electoral para Casilla Especial, o en caso de realizarse en otro lugar anotar ese domicilio.

Total de boletas recibidas	0000	TOTAL BOLETAS
Total de boletas sobrantes	0000	TOTAL SOBRES
Total de boletas depositadas	0000	TOTAL VOTOS
Total de ciudadanos que votaron	0000	TOTAL VOTANTES
Total de escritos de protesta	0000	TOTAL PROTESTAS

1. En caso de que el escrutinio y cómputo se realice en lugar diferente al de la ubicación de la casilla, el Secretario anotará en la Hoja de Incidentes, el motivo por el cual se realizó en un lugar distinto.

Es importante mencionar que los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se llenarán después de haber anotado y verificado los datos en la Hoja para hacer las Operaciones de Cómputo de la elección en la casilla especial.

2. Anotar con número y letra, el total de boletas recibidas en la casilla especial para la elección ordinaria de Gobernador. Este dato debe coincidir con el Acta de la Jornada Electoral para Casilla Especial.
3. Anotar con número y letra, el total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas por el Secretario de la casilla especial con dos rayas diagonales.
4. Anotar con número y letra, el total de votos contenidos en la urna, entendiéndose éstos como las boletas que fueron utilizadas por los electores y depositadas en las urnas para traducirlas en votos.
5. Anotar con número y letra, el total de ciudadanos que votaron y que fueron registrados en el Acta de Electores en Tránsito.
6. Anotar con número y letra, en el recuadro que corresponda, los votos obtenidos para cada Partido Político o Coalición, para los candidatos no registrados y votos nulos.
7. Escribir con número y letra, el total de votos que se emitieron en la casilla (que resulta de sumar el total de votos obtenidos por cada Partido Político o Coalición, más los votos de candidatos no registrados, más los votos nulos).
8. Marcar con una (X) la opción SI o NO según corresponda, si se registró algún incidente durante el escrutinio y cómputo en la casilla. En caso de que la respuesta sea afirmativa, el Secretario deberá registrarlo en la Hoja de Incidentes en el apartado "durante el escrutinio y cómputo".
9. Marcar con número en el recuadro correspondiente al Partido Político o Coalición, la cantidad de escritos de incidentes que haya presentado durante el escrutinio y cómputo.
10. Marcar con número en el recuadro correspondiente al Partido Político o Coalición, la cantidad de escritos de protesta que hayan presentado.
11. El nombre completo con apellidos de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, quienes deberán firmar en el espacio que corresponda al cargo desempeñado.

**13. RECIBO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
DEL PAQUETE ELECTORAL**
Instituto Electoral del Estado de México
del Estado de México

Este recibo se le entregará al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, al momento de hacer la entrega del Paquete Electoral al Consejo Distrital correspondiente, por lo que es importante que lo conozcas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECCIÓN GENERAL DE GOBERNADORES
DEL ESTADO DE MÉXICO
Escriba y registre con el código sobre el recibo

Recibo de Entrega - Recepción del Paquete Electoral

Distrito No. Municipio Sección Casilla No.

En el día _____ de _____ de 2011, en el domicilio de _____

Se entregó y recibió el Paquete Electoral de la Casilla No. _____ del Municipio de _____ del Estado de México, el cual se entregó y recibió en el domicilio de _____

El presente recibo se entregó y recibió en el domicilio de _____

El presente recibo se entregó y recibió en el domicilio de _____

El presente recibo se entregó y recibió en el domicilio de _____

Recibe		Entrega	
Nombre	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>	Firma	<input type="text"/>

14. RECIBO DE ENTREGA DEL SOBRE PREP
Instituto Electoral del Estado de México
del Estado de México

Este recibo se le entregará al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, al momento de hacer la entrega del Sobre PREP al Consejo Distrital correspondiente, por lo que es importante que lo conozcas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECCIÓN GENERAL DE GOBERNADORES
DEL ESTADO DE MÉXICO
Escriba y registre con el código sobre el recibo

Recibo de Entrega del Sobre PREP

Distrito No. Municipio Sección Casilla No.

En el día _____ de _____ de 2011, en el domicilio de _____

Se entregó y recibió el Sobre PREP de la Casilla No. _____ del Municipio de _____ del Estado de México, el cual se entregó y recibió en el domicilio de _____

El presente recibo se entregó y recibió en el domicilio de _____

Recibe		Entrega	
Nombre	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>	Firma	<input type="text"/>



PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México, de manera coordinada con los partidos políticos y los ciudadanos, lleva a cabo el proceso electoral para elegir al Gobernador del Estado de México, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, con la finalidad de que los resultados obtenidos el día de la jornada electoral sean exitosos y satisfactorios para todos, en beneficio de la democracia de la entidad.

Por lo anterior, se elaboró el presente documento que sirve de apoyo para impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en los Centros de Capacitación, en su domicilio y de manera itinerante, ya que permite en forma concreta conocer los procedimientos para designar a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, sus funciones, las etapas en que se divide el proceso electoral, la documentación y material electoral que se utiliza en la casilla, los derechos y obligaciones de los representantes de partidos políticos o coaliciones, las acciones que pueden realizar o no los observadores electorales y las actividades que pueden ser consideradas como delitos electorales.

Proceso Electoral

Es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Particular y por el Código Electoral del Estado de México, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo.

El proceso electoral ordinario inició el dos de enero y concluye con los cómputos de los consejos distritales y declaración de validez que realiza el Consejo General del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

1 Preparación de la Elección:

- Integración de las Juntas y Consejos Distritales;
- Precampañas en los procesos internos de selección de candidatos;
- Registro de Candidatos;
- Campañas electorales;
- Procedimiento para designar a los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- Ubicación del lugar para la instalación de las casillas;
- Registro de representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla (dos propietarios y dos suplentes, además de un representante general propietario y un suplente por cada diez casillas urbanas, y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales); y
- Elaboración de la documentación y material electoral.

2 Jornada Electoral:

- Instalación y apertura de casillas;
- Inicio y recepción de la votación;
- Cierre de la votación;
- Escrutinio y cómputo en la casilla;
- Integración del paquete electoral;
- Publicación de los resultados preliminares en el exterior o lugar visible de la casilla;
- Clausura de la casilla; y
- Remisión del paquete electoral y el sobre PREP al Consejo Distrital.

3 Resultados electorales y declaración de validez de la elección**Consejo Distrital:**

- Recibir los paquetes electorales, levantando un acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hayan sido recibidos sin reunir los requisitos establecidos para tal efecto;
- Realizar el cómputo preliminar de resultados de la elección que es la suma de los votos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo;
- Depositar y salvaguardar los paquetes electorales en el lugar destinado previamente, para tal efecto;
- Llevar a cabo el miércoles siguiente a la elección el cómputo distrital, en sesión ininterrumpida hasta su conclusión; y
- Publicar en el exterior del inmueble que ocupa el Consejo Distrital los resultados de la elección.

Consejo General:

- Realizar el cómputo final de la elección de Gobernador, de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, con el objeto de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político y coalición;
- Publicar los resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación, en el exterior del local en que reside el Consejo;
- Expedir la Constancia de mayoría y emitir la declaración de validez de la elección;
- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado de México la declaración de Gobernador electo y ordenar la publicación en la Gaceta de Gobierno.

Procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla**PRIMER PASO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral (del 3 de enero al 1° de febrero de 2011), sortea un mes del calendario que junto con los que le sigan en su orden, son tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

SEGUNDO PASO

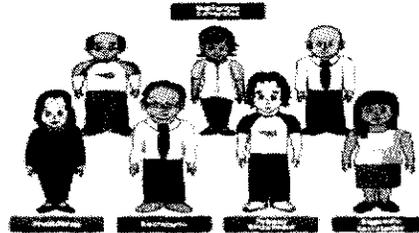
- El 11 de febrero de 2011, el Consejo General procedió a seleccionar de la lista nominal de electores a un 20% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso, el número de ciudadanos fuera menor a cincuenta, sin embargo, cuando alguna sección tuvo menos de 50, se sorteó la totalidad de ciudadanos.
- Los ciudadanos insaculados recibirán de marzo a mayo la visita de un funcionario del IEEM, quien los notificará y capacitará en su domicilio, de forma itinerante o en el Centro de Capacitación. Es importante mencionar que de forma adicional a las capacitaciones antes referidas, el ciudadano también lo podrá hacer consultando la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCER PASO

- El 12 de mayo de 2011, los consejos distritales realizarán una segunda insaculación, en donde sortearán una letra del abecedario de la A a la Z, para que de acuerdo con la lista de ciudadanos capacitados por sección electoral, se elijan aquellos cuyo primer apellido comience con la letra sorteada, con el objeto de completar 7 ciudadanos por cada casilla electoral (1 presidente, 1 secretario, 1 primer escrutador y 1 segundo escrutador, además de 3 suplentes generales), a quienes se les entregará su nombramiento, se les capacitará nuevamente con el objeto de reforzar los conocimientos adquiridos en la primera etapa y se les tomará protesta.

Mesas Directivas de Casilla

Como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado.



Jornada Electoral

Inicia a las 8:00 horas de la mañana el 3 de julio del año 2011 y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión del paquete electoral y del sobre PREP a los respectivos consejos distritales.

Es importante comentar que el día de la Jornada Electoral los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla deben llegar al lugar donde se instalará la casilla a las 7:30 horas para realizar los actos previos a la instalación de la casilla.

- Si a las siete horas con cuarenta y cinco minutos a.m. no estuviera alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, pero estuviera presente el Presidente o el Secretario, alguno de éstos lo hará del conocimiento a las autoridades de la Junta Distrital para que ésta localice a los funcionarios que hagan falta antes de las ocho de la mañana.

Atribuciones de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral

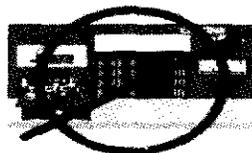
1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA



Verificar que el lugar designado para instalar la casilla cuente con las condiciones adecuadas para su funcionamiento, debiendo observar lo siguiente:

- Que el lugar esté dentro de la sección electoral que corresponda;
- Que no sea casa habitada por un servidor público con función de mando federal, estatal o municipal;
- Que no sea casa habitada por funcionario electoral;
- Que no sea casa habitada por candidatos registrados o de dirigentes de partidos políticos;
- Que no sea templo o local destinado al culto religioso;
- Que no sea local de Partido Político;
- Que no sea local donde se vendan bebidas embriagantes;
- Que no sea un local ubicado en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquier Partido Político; y
- Que las condiciones del local aseguren la libertad, el secreto del voto, el fácil y libre acceso a los electores y que se garantice la realización de las operaciones electorales en forma normal.

De no cumplirse cualquiera de los casos antes mencionados, se deberá reubicar la casilla procurando que ésta quede instalada en el lugar más próximo dentro de la sección electoral que corresponda y que cuente con los requisitos legales para su instalación, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar donde se pretendía instalar la casilla con el domicilio del nuevo lugar donde se instalará la misma y registrar el hecho en la Hoja de Incidentes.





Solicita a las personas designadas como: Secretario, Primer y Segundo Escrutador y suplentes generales sus nombramientos como integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

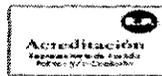


Los funcionarios colocarán la mesa, las sillas y la zona de ubicación de casilla y los artículos necesarios, además revisarán que no exista propaganda de Partido Político o Coalición alguna, en el local de la casilla y en su exterior.



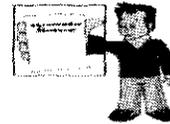
Requiere a los representantes de los partidos políticos y coaliciones su acreditación y credencial para votar con fotografía, para comprobar que sean los acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla, de acuerdo con la relación proporcionada por el IEEM, la cual se verificará al momento de abrir el paquete electoral a las ocho de la mañana.

Los representantes de los partidos políticos y coaliciones, pueden presentarse en cualquier momento durante la Jornada Electoral en la casilla, debiendo acreditarse ante el Presidente de la misma.



Pide a los observadores electorales su acreditación gafete expedida por el IEEM, para verificar que pueden observar los actos de la Jornada Electoral.

Los observadores electorales pueden presentarse en cualquier momento de la Jornada Electoral en la casilla, debiendo acreditarse ante el Presidente de la misma.



2. INSTALACIÓN DE LA CASILLA

A las 5:00 hrs. a.m.

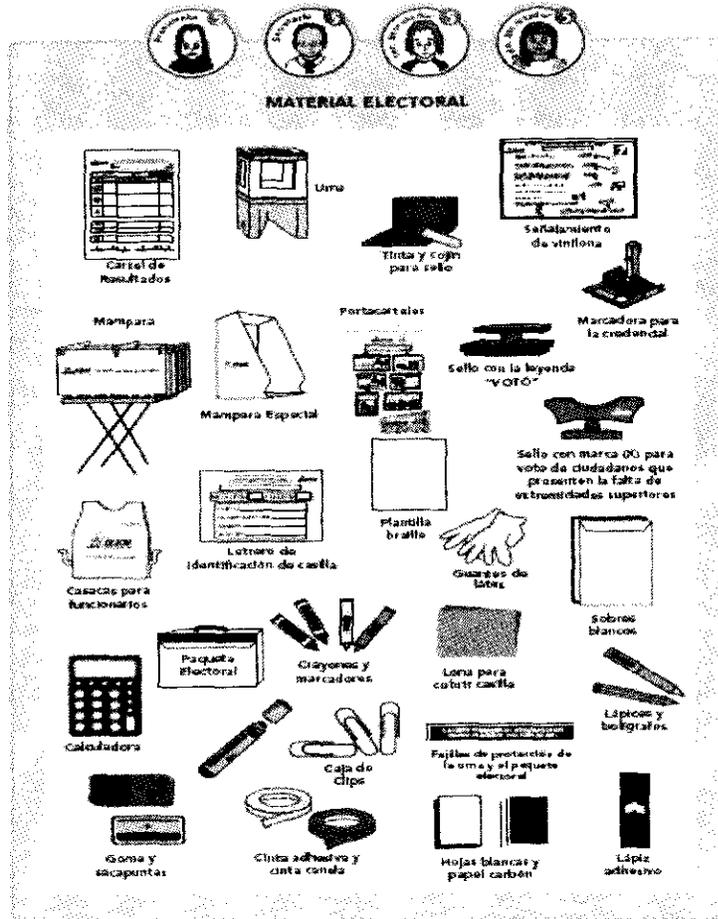


Verifican que la documentación y material electoral estén completos antes de proceder a instalar la Mesa Directiva de Casilla, de conformidad con la siguiente lista:

DOCUMENTOS ELECTORALES

The grid contains the following items:

- Top row: 'Lista Nominal de Electores', 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', and a control panel with buttons.
- Second row: Four copies of the 'Lista Nominal de Electores' (voter list).
- Third row: 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', and 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla'.
- Bottom row: 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', 'Acta de Instalación de la Mesa Directiva de Casilla', and a circular seal.



Colocan la documentación y el material en el lugar que corresponda en la Mesa Directiva de Casilla para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.

A partir de las ocho de la mañana, el Presidente verificará que las acreditaciones coincidan con la relación de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentra dentro del paquete electoral; los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla procederán al armado de la urna mostrando a los representantes de los partidos políticos, coaliciones, observadores electorales acreditados y a los electores que está vacía.

Armen las mamparas y las colocan en un lugar visible de la casilla, al igual que el señalamiento en vitrona con el procedimiento de votación para discapacitados.

Cuenta las boletas electorales para la elección y anota el dato con número en el Acta de la Jornada Electoral.

En el supuesto de que los representantes de los partidos políticos o coaliciones deseen rubricar o sellar las boletas, el Presidente les informará que lo pueden hacer designando por sorteo a uno de ellos para que lo haga, sin interrumpir el desarrollo de la votación.

Es importante mencionar que la falta del sello o la rúbrica en las boletas no será motivo para anular la votación.



Procede a llenar el Acta de la Jornada Electoral en el apartado de instalación, en el que anotará el número del distrito electoral, cabecera de distrito, sección donde se ubica la casilla, el tipo de casilla, la localidad, la hora de instalación que nunca podrá ser antes de las ocho de la mañana, y el nombre de la calle, número y colonia, en su caso, donde quedó instalada la casilla, el nombre completo de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, y solicita a los demás funcionarios de casilla que la firmen en el apartado de instalación a un costado de su nombre.

Anota con número y letra la cantidad de boletas recibidas para la elección de Gobernador, el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, en su caso, el número de ciudadanos inscritos en la lista adicional de electores elaborada por el Instituto Federal Electoral con base en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; además marca si se recibió la lista nominal de electores; si el número de boletas electorales recibidas coincide con el número de electores registrados en la lista nominal, más las boletas adicionales para que voten los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla; si la urna para la elección fue armada en presencia de los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos; si se comprobó que estuviera vacía; si fue o no colocada en un lugar adecuado a la vista de todos; si se designó a un suplente general o a un elector de la sección para suplir la ausencia de algún Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla; si se instaló la casilla en un lugar diferente al aprobado; la hora en que el Presidente anunció el inicio de la votación y si hubo incidentes durante la instalación.

Anotará los nombres completos de los representantes de los partidos políticos ante la Mesa Directiva de Casilla o, en su caso, del Representante General, señalando si son propietarios o suplentes y solicitando su firma, señalando si firmaron bajo protesta, o no lo hicieron por estar ausentes, o porque se negaron a hacerlo.

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS

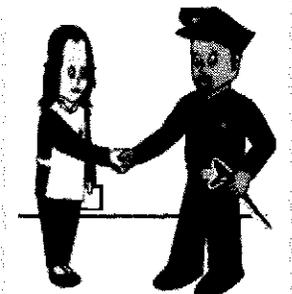
- Si a las 8:15 horas, no se presentara alguno o algunos de los funcionarios propietarios y estuviera el Presidente, éste designará de entre los propietarios al Funcionario faltante recomendando en primer término, en su caso, el orden para ocupar los cargos de acuerdo con la jerarquía y cubriendo el cargo faltante con alguno de los suplentes generales, en caso de que no estuviera ningún suplente general, el cargo se sustituirá con alguno de los electores que se encuentren en la fila, que tenga credencial para votar y esté en la Lista Nominal de Electores de la sección que corresponda.

- Si no estuviera el Presidente pero sí el Secretario, éste actuará como Presidente de la casilla y procederá a integrarla siguiendo el mismo procedimiento antes descrito.



- Si no estuviera el Presidente ni el Secretario, pero se encontrara presente el Primer Escrutador, éste tomará el lugar del Presidente e integrará la casilla.
- Si no estuvieran el Presidente, el Secretario ni el Primer Escrutador pero se encontrara presente el Segundo Escrutador, éste tomará el lugar del Presidente e integrará la casilla.
- Si sólo estuvieran los suplentes generales, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente y los otros las de Secretario y Primer Escrutador. El que haya quedado como Presidente procederá a instalar la casilla y nombrará a los ciudadanos necesarios de entre los electores presentes.
- Cuando por razones de distancia o dificultad de las comunicaciones, no sea oportuna la intervención del personal que el órgano desconcentrado del Instituto designó para instalar la casilla, a las 10:00 horas del día de la Jornada Electoral, los representantes de partidos políticos y coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla, designarán por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla de entre los electores de la sección electoral que se encuentran formados y que están inscritos en la Lista Nominal de Electores de la casilla, haciéndolo constar en el acta correspondiente. La designación nunca podrá recaer en algún Representante de Partido Político, de Coalición u Observador Electoral.

De presentarse el último supuesto se necesitará la presencia de un Juez o Notario Público que dé fe de los hechos, en caso de ausencia de los servidores antes referidos, bastará que los representantes de los partidos políticos o coaliciones expresen su conformidad para designar a los funcionarios que hagan falta, acción que deberá asentar el Secretario en la Hoja de incidentes en su apartado de instalación.



Mantiene el orden tanto al interior como al exterior de la casilla durante toda la Jornada Electoral, con apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario.

3. INICIO Y RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN



Anuncia el inicio de la votación.



Aprueba en el Acta de la Jornada Electoral, la hora en que el Presidente anuncia el inicio de la votación (que será posterior a la hora de instalación de la casilla).



CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN



El Presidente informa que iniciada la votación no se podrá suspender hasta que concluya, salvo que sea por causa de fuerza mayor, cuando se trate de algún acontecimiento que impida el desarrollo normal de la Jornada Electoral.

De presentarse esta situación, el Presidente dará aviso de inmediato a las autoridades del Consejo Distrital mediante un escrito en el que se haga constar el motivo de la suspensión, la hora en que ocurrió y el número de ciudadanos que al momento habían emitido su voto. El escrito deberá ser firmado por dos testigos, que serán de preferencia funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla o representantes de partidos políticos y coaliciones.

La votación sólo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- Alteración del orden;
- Existan circunstancias que impidan la libre emisión del voto;
- Se viole el secreto del voto o se atente contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de partidos políticos y coaliciones o de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Es relevante mencionar que, cuando se suspenda la votación por causa de fuerza mayor, sólo podrá reanudarse cuando así lo decida el Consejo Distrital correspondiente.



Votarán en el orden en que hayan llegado a la Mesa Directiva de Casilla, mostrando su credencial para votar con fotografía al Presidente de la mesa o en su caso la resolución del Tribunal Electoral que les otorge el derecho de votar.

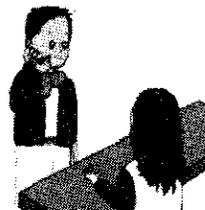
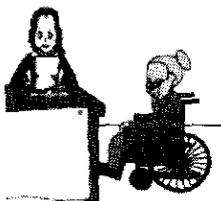


Verifica que la credencial para votar sea de la sección donde se instaló la casilla y del ciudadano que la presenta, así como la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar, además de constatar que el dedo pulgar izquierdo del ciudadano no tenga líquido indeleble en señal de que no ha votado.

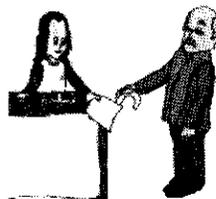


Tomará las medidas necesarias para que los electores adultos mayores y personas con capacidades diferentes, si así lo solicitan, tengan derecho preferencial para emitir su voto, y sólo de ser necesario, podrán acceder a la casilla con un acompañante que los asista.

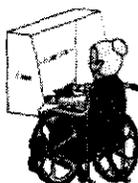
Es importante comentar que en las casillas existirán algunos medios que facilitarán el voto de los ciudadanos que presenten alguna discapacidad, tales como una plantilla braille para ciudadanos con discapacidad visual, una mampara especial para ciudadanos con discapacidad motriz, sello con la marca (X) para facilitar el marcado de la boleta a ciudadanos que carezcan de extremidades superiores que se les proporcionará sólo en caso de que deseen hacer uso de éste y un señalamiento para orientar a las personas con discapacidad auditiva o de lenguaje, en este caso indicarán al Presidente su condición, tocando su oreja y posteriormente la comisura de su boca, lo que significará que el elector se encuentra impedido para oír y hablar.



Ofrecerá a las personas que presenten alguna discapacidad los diversos elementos con que se cuenta en la casilla, para que puedan marcar sus boletas personalmente, de acuerdo con su discapacidad, conforme al instructivo A, B, C y D que corresponda a su discapacidad (anexos a este documento).



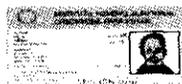
A petición del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla apoyará a los electores adultos mayores y ciudadanos que presenten alguna discapacidad a emitir su voto, siempre que ellos acepten.





Permitirá votar a los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía con errores de seccionamiento, siempre que éstos se encuentren en la lista nominal de electores de la casilla que corresponda a su domicilio.

Asimismo, retendrá las credenciales para votar con fotografía que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes a quienes las presenten.



Anotará el incidente en el supuesto de que se registre la detención de la credencial para votar por muestras de alteración en la Hoja de Incidentes.

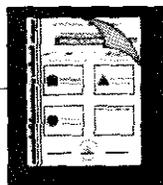


Procederá a verificar después de que quede corroborado por el Presidente que los ciudadanos puedan votar en esa casilla, que el nombre del elector aparezca en la lista nominal con fotografía o, en su caso, la lista de resoluciones del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar, comprobado esto, lo hace del conocimiento del Presidente.

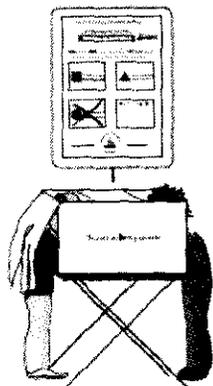


Comprobado que los ciudadanos se encuentran en la lista nominal, desprenderá del talón foliado la boleta electoral de la elección (no se podrá desprender ninguna boleta del talón foliado hasta que se haya verificado que el ciudadano puede votar).

Talón Foliado



Entregada la boleta electoral indicará a los electores que se dirijan a la mampara a emitir su voto.

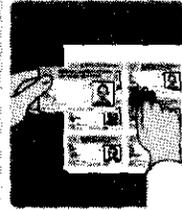


Marcarán su boleta en el círculo o cuadro del Partido Político o Coalición, libremente y en secreto en la mampara según corresponda y la depositarán en la urna.

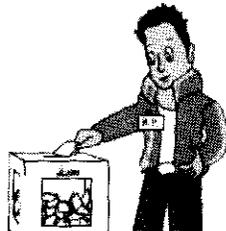
Quando el ciudadano no sepa leer ni escribir, o se encuentre impedido físicamente para marcar su boleta, podrá auxiliarse de una persona de su confianza, o en su caso del Segundo Escrutador, si así lo solicita.



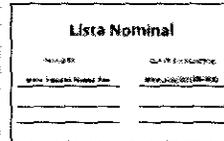
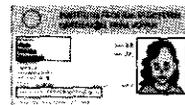
Después de que el elector marcó su boleta y la depositó en la urna, colocará en la lista nominal la palabra "VOTO" e frente del nombre del ciudadano que ejerció su derecho al voto, devolverá la credencial para votar con fotografía al ciudadano debidamente marcada en el apartado de elecciones locales y le aplicará con apoyo de los escrutadores el líquido indeleble en el dedo pulgar izquierdo.



Podrán ejercer su derecho al voto en la casilla en la que estén acreditados, siempre que presenten su credencial para votar con fotografía del Estado de México.



Anotará al final de la lista nominal, el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía de los representantes que tengan derecho a emitir su sufragio en la casilla correspondiente, en caso de no estar inscritos en la lista nominal de la casilla.



Podrán votar en la casilla que les corresponde cuando no haya ciudadanos en la fila para emitir su voto, a efecto de no entorpecer la votación.



Deberá recibir de los representantes de partidos políticos y coaliciones, estados de incidentes que presenten, en media discusión.

De registrarse algún incidente durante el desarrollo de la votación, el Secretario lo anotará en el apartado correspondiente de la Hoja de Incidentes.



4. CIERRE DE LA VOTACIÓN

La votación se cerrará a las 18:00 horas (seis de la tarde).

Sólo podrá cerrarse antes de las 18:00 horas, cuando el Presidente o el Secretario corroboren que todos los electores registrados en la Lista Nominal de la casilla ya votaron o después de las 18:00 horas cuando hubiera ciudadanos formados en la fila, siempre que éstos hayan llegado a más tardar a las 18:00 horas.



Anunciará el cierre de la votación.



Anotará en el Acta de la Jornada Electoral, la hora de cierre (que será la misma que el Presidente anunció anteriormente) y el por qué en caso de que haya cerrado antes o después de las 18:00 horas (seis de la tarde), el nombre y firma de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla que participaron en el cierre, así como de los representantes de los partidos políticos y coaliciones; y marcará con una (X) si el representante es propietario o suplente y si firmó bajo protesta o si no firmó, por causa de ausencia o negativa.



También registrará si hubo incidentes durante la votación y el cierre, si los representantes de los partidos políticos presentaron escritos de incidentes, además de solicitar a los funcionarios de la casilla que firmen el Acta de la Jornada Electoral en su apartado del cierre de la votación.

Hasta aquí usas el ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, revisa que no hayas dejado ningún recuadro sin llenar antes de iniciar el escrutinio y cómputo.

Lo que si sigues usando es la Hoja de Incidentes porque tiene un apartado que dice "Durante el escrutinio y cómputo".

5. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El escrutinio y cómputo sólo podrá realizarse en un lugar distinto al que se aprobó para instalar la casilla, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, situación que el Secretario hará constar en el Acta de Escrutinio y Cómputo y en la Hoja de Incidentes, acción que deberán firmar los representantes de los partidos políticos y coaliciones.



Antes de realizar el escrutinio y cómputo en la casilla:

Procederá a llenar el primer apartado del Acta del Escrutinio y Cómputo anotando el Distrito, cabecera, distrito, sección electoral, tipo de casilla, lugar donde se realiza el escrutinio y cómputo y la hora en que inicia el escrutinio y cómputo, total de boletas recibidas (con número y letra), la causa justificada en caso de que se realice en lugar distinto al de la ubicación de la casilla.

Contará las boletas sobrantes de la elección y las inutilizará con dos rayas diagonales con tinte para después depositarlas en el sobre correspondiente, que deberá cerrar y en la parte exterior anotará la cantidad de las mismas.

Anotará con número y letra en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección, el número de boletas que resultaron sobrantes y que fueron inutilizadas.

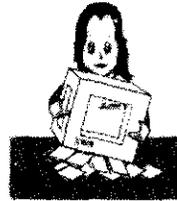




Contará en la Lista Nominal de la Casilla el número de ciudadanos que votaron, más el total de representantes de partidos políticos y, en su caso, ciudadanos que votaron derivado de las resoluciones del Tribunal, dato que proporcionará al Secretario para que lo asiente en la Hoja de Operaciones y, posteriormente, en el Acta de Escrutinio y Cómputo.



Abrirá la urna, depositando los votos sobre la mesa y mostrando a los presentes que quedó vacía.



Contará el número total de boletas extraídas de la urna, dato que proporcionará al Secretario, quien lo anotará en la Hoja de Operaciones.



Anotará en la Hoja de Operaciones y, posteriormente, en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección el número de ciudadanos que votaron, más el total de representantes de partidos políticos, coaliciones y total de ciudadanos que votaron derivado de las resoluciones del Tribunal.



Clasificarán los votos bajo la supervisión del Presidente para determinar:

- El número de votos emitidos a favor de cada Partido Político, Coalición, candidatos no registrados y los votos nulos.

Es relevante señalar que contará como voto válido la marca que haga el elector en un solo círculo o cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Coalición y como voto nulo cualquier voto emitido en forma distinta al voto válido o los marcados en dos o más cuadros que contengan el emblema de un Partido Político o Coalición.



La marca que haga el elector en un solo círculo o cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Coalición.

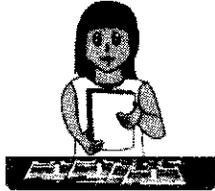


Contará como voto nulo cualquier voto emitido en forma distinta al voto válido.





Con apoyo del Primer Escrutador contará los votos para cada Partido Político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, datos que proporcionará al Secretario para que los anote en la Hoja de Operaciones.



Es anotando en la Hoja de Operaciones, los votos obtenidos por cada Partido Político, Coalición, candidatos no registrados y votos nulos.

Sólo se podrán transcribir en el Acta de Escrutinio y Cómputo, los datos escritos en la Hoja de Operaciones una vez que éstos hayan sido corroborados.

Mesa Directiva de Escrutinio y Cómputo	
Mesa Directiva de Escrutinio y Cómputo	
Mesa Directiva de Escrutinio y Cómputo	
1	Escrutador
2	Escrutador
3	Escrutador
4	Escrutador
5	Escrutador



En caso de haberse registrado algún incidente durante el desarrollo del escrutinio y cómputo, lo anotará en la Hoja de Incidentes.

Además marcará con una (X) en el Acta de Escrutinio y Cómputo si hubo incidentes.



Datos que no debe olvidar anotar en el Acta de Escrutinio y Cómputo, estos datos se transcribirán de la Hoja de Operaciones, una vez verificados:

- Distrito, cabecera distrital, sección electoral, tipo de casilla.
- Domicilio donde se ubizó la casilla (si se cambió el lugar para realizar el escrutinio y cómputo señalar la causa).
- Hora de inicio del escrutinio y cómputo.
- Total de boletas recibidas, con número y letra.
- Total de boletas sobrantes, con número y letra (que se inutilizaron con dos cruces diagonales).
- Total de boletas extraídas de la urna, con número y letra (la suma de todas las boletas que estaban en la urna).
- Total de ciudadanos registrados en la Lista Nominal que votaron, representantes de los partidos políticos que votaron y ciudadanos que votaron por resoluciones del Tribunal Electoral.
- Total de votos obtenidos por cada Partido Político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, con número y letra.
- Votación total emitida.
- Marcar con una "X" si hubo incidentes en el desarrollo del escrutinio y cómputo.
- Marcar si algún Partido Político o Coalición interpuso escritos de incidentes y de protesta.
- Nombre y firma de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- Nombre y firma de los representantes de partidos políticos y coaliciones.





Recibirá de los representantes de partidos políticos y coaliciones los escritos de protesta que presenten al término del escrutinio y cómputo, extendiéndoles un recibo de comprobante de recepción de escritos de protesta.



Concluido el cómputo anotará el nombre completo de los representantes de partidos políticos y coaliciones, además de marcar con una (X) en el Acta de Escrutinio y Cómputo, si el representante es propietario o suplente, si firmó bajo protesta o si no firmó, por causa de ausencia o negativa y les pedirá que firmen el acta en el apartado correspondiente.



Entregará copia legible de las actas levantadas en la casilla a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, marcando con una (X) en el formato denominado "Recibo de copia legible de las actas de casilla para los representantes de los partidos políticos y coaliciones", el tipo de documento que se entregó a cada uno de ellos, además de anotar el nombre del representante a quien se le proporcionó la información, solicitándoles que firmen el mismo.

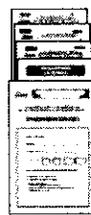
6. INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL



Concluido el escrutinio y cómputo de la elección, los cuatro funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla conformarán el paquete electoral que deberá contener lo siguiente:

DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

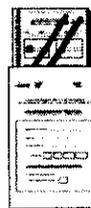
SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA (original)



SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL



SOBRE PARA BOLITAS INUTILIZADAS



SOBRE PARA VOTOS VALIDOS





SOBRE PARA VOTOS NULOS

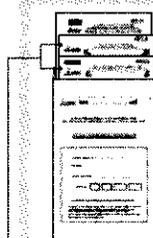


Con el expediente de la elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo, con la finalidad de asegurar que éste no será abierto durante su traslado al órgano desconcentrado correspondiente.

FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

SEÑALAR EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DE LA LISTA ELECTORAL
 Señalar el nombre del candidato o de la lista electoral.
 Señalar el número de la casilla correspondiente.
 Representar (señalar) la forma de votar.

SEÑALAR EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DE LA LISTA ELECTORAL
 Señalar el nombre del candidato o de la lista electoral.
 Señalar el número de la casilla correspondiente.
 Representar (señalar) la forma de votar.



Este documento se introduce
 en el sobre que se firmó al momento de
 votar.



Se debe entregar por
 separado del Paquete
 Electoral, en silencio.

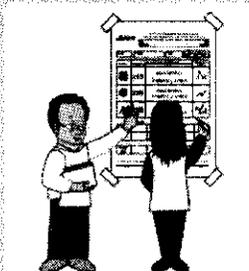
7. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS



Concluido el llenado del Paquete Electoral, transcribir con letra legible los contenidos del Acta de Ejecución y Cómputo de la elección, que va por fuera del Paquete Electoral, en el cartel de resultados, mismo que solicitará que firmen el Presidente de la casilla y los representantes de los partidos políticos y coaliciones que desean hacerlo, además de firmarlo él también.



Concluido el llenado del cartel de resultados, publicarán en compañía de los representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, los observadores electorales acreditados en un lugar visible del interior de la casilla, el cartel de resultados de la elección.



8. CLAUSURA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Levantará constancia de la clausura de la casilla, llenando el formato destinado para tal efecto, que fue proporcionado de manera conjunta con la documentación y material electoral al Presidente, donde deberá anotar la hora de la clausura (hora en que se terminó de fijar el cartel de aviso con los resultados) y los nombres de sus compañeros los funcionarios de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, que harán entrega del Paquete Electoral, solicitando que firmen la constancia de clausura, entregándoles una copia de la misma.

Requisitada la constancia de clausura, la introducirá en el sobre que va adherido por fuera del paquete electoral al igual que el recibo de la copia legible de las actas de casilla para los partidos políticos y coaliciones.



Publicado el cartel de resultados de la elección, declarará clausurada la casilla e invitará a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, a dejar el Paquete Electoral y el sobre PREP al Consejo Distrital correspondiente.

9. ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



Se trasladará al Consejo Distrital correspondiente en compañía de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que hayan decidido acompañarlo a dejar el Paquete Electoral y el sobre PREP.



Instalará mesas receptoras desde se recibirán, de los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, los paquetes electorales y el sobre PREP mediante un recibo en el que se hará constar la fecha y hora de entrega de los paquetes, así como el nombre de quien entrega y de quien recibe.



También implementará un operativo para la recolección de los paquetes electorales, con el fin de agilizar la entrega de los mismos al Consejo Distrital, esto se realizará con auxilio de personal necesario de la Junta.

10. ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL



Realizarán las mismas actividades que en la casilla normal como se señaló en los apartados antes referidos.



En este tipo de casilla sólo podrán votar, además de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, quienes se encuentren fuera de su municipio o de su distrito en el que tengan su domicilio.

Para este tipo de casilla se utilizará, en lugar de la lista nominal, un Acta de Electores en Tránsito, en donde el Secretario tendrá que transcribir de la credencial para votar: el nombre completo con apellidos, edad, sexo, domicilio, foto, año de registro, clave de elector, municipio, localidad y sección electoral de los electores en tránsito que emitieron su voto en la casilla.

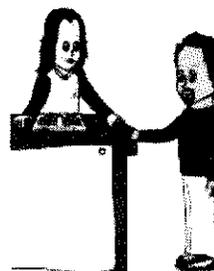
El número de boletas electorales para este tipo de casillas será de acuerdo con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En estas casillas, los presidentes contarán con un medio óptico o impreso de la relación de los formatos de las credenciales para votar que hayan sido robadas o duplicadas, y la de los ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, inasumo en el cual el Secretario podrá consultar si los ciudadanos que se presentan a votar pueden hacerlo.



Permitirá votar a los ciudadanos en tránsito que deseen emitir su sufragio, siempre que cumplan con el siguiente requisito:

- Si el ciudadano está fuera de su municipio o de su distrito de su domicilio podrá votar para la elección de Gobernador.



11. TIENEN DERECHO DE ACCESO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Permitirá el acceso a la casilla a:

- Los electores debidamente identificados con su credencial para votar con fotografías;
- Los representantes de los partidos políticos y coaliciones, debidamente acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla;
- Los representantes generales de partidos políticos y coaliciones, cuando no estén actuando los representantes acreditados ante la casilla de que se trate;
- Los Notarios Públicos y Jueces que sean requeridos por el Presidente de la casilla para dar fe de algún acto relacionado con la integración de la Mesa Directiva de Casilla y del desarrollo de la votación;
- Los funcionarios, designados por el Instituto Electoral del Estado de México, que fueron requeridos por el Presidente de casilla; y
- Los observadores electorales que estén debidamente acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla de que se trate, previa acreditación.



12. NO TIENEN DERECHO DE ACCESO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



No permitirá el acceso a la casilla de los ciudadanos:

- Ostensiblemente afectados de sus facultades mentales;
- Intoxicados;
- Bajo el influjo de enervantes;
- Embocados (con el rostro cubierto);
- Armados; y
- Miembros de corporaciones o fuerza de seguridad pública, dirigentes de los partidos políticos y candidatos o representantes populares (salvo que sea para ejercer su derecho del voto).



13. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA



Solicitará el auxilio de la fuerza pública cuando algún ciudadano:



- Interfiera o altere el orden público;
- Impida la libre emisión del voto;
- Viola el secreto del voto;
- Realice actos que afecten el adecuado desarrollo del escrutinio y cómputo;
- Intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de partidos políticos y coaliciones, y funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla; y
- Realice actos de propaganda a favor de candidatos, partidos políticos o coaliciones.

14. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



- Portar en un lugar visible un distintivo de 2.5 X 2.5 cm, que contenga el emblema del Partido Político o Coalición que representen y la leyenda "Representante";
- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de las actividades hasta su clausura;
- Observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de las actas de la Jornada Electoral y del Escrutinio y Cómputo de la Elección, elaboradas en la casilla en la que estén acreditados;
- Presentar al Secretario escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la Jornada;
- Presentar al Secretario, al término del escrutinio y cómputo, escritos de protesta;
- Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo correspondiente, para hacer entrega del Paquete Electoral y del sobre PREP;
- Firmar las actas que se elaboren en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta, siempre que mencionen la causa que la motiva;
- Rubricar o sellar las boletas electorales cuando lo soliciten los representantes de partidos políticos y coaliciones, pudiéndolo hacer por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación;
- Votar en la casilla en la que estén acreditados, anotando el Secretario el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía que deberá ser del Estado de México, al final de la lista nominal, en caso de no ser de la sección;
- Firmar como testigos cuando, por causa de fuerza mayor, se suspenda la votación en la casilla y el Presidente con apoyo del Secretario tenga que dar aviso por escrito al Consejo Distrital; y
- Si a las 10:00 horas por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no es posible la intervención oportuna del personal que el IEEM haya designado para la instalación de la casilla, podrán designar, por mayoría de votos de los representantes acreditados ante la Mesa Directiva y generales que se encuentren presentes, a los funcionarios necesarios, de entre los electores de la sección electoral correspondiente.

15. LA ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS ESTARÁ SUJETA A LAS NORMAS SIGUIENTES:



- Ejercer su cargo solamente ante las Mesas Directivas de Casilla en las que fueron acreditados;
- En caso de ausencia del representante propietario, actuará el suplente;
- No podrán actuar en funciones de los representantes de sus partidos políticos o coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla, cuando éstos estén presentes;
- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- En todo momento podrán presentar escritos de los incidentes que se susciten durante el desarrollo de la Jornada Electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el Representante de su Partido Político o Coalición ante la Mesa Directiva de Casilla no se encuentre presente;
- Podrán solicitar y obtener de las Mesas Directivas de Casilla para las que fueron nombrados, copias de las actas que se levanten, cuando no haya estado presente el Representante de su Partido Político o Coalición acreditado ante la Mesa Directiva de Casilla;
- Podrán comprobar la presencia de sus representantes ante Mesa Directiva de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño;
- Firmar las actas que se levanten en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva, cuando no esté el Representante de su Partido Político o Coalición ante la Mesa Directiva de Casilla; y
- Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el Código Electoral del Estado de México.

16. ACTOS QUE PUEDEN PRESENCIAR LOS OBSERVADORES ELECTORALES



- La apertura e instalación de la casilla;
- La acreditación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante el Presidente de la misma;
- El llenado de las actas y formas que se requirieran en la casilla desde su apertura hasta su clausura;
- El desarrollo de la votación desde su inicio y hasta su conclusión;
- El conteo de las boletas sobrantes y su inutilización, así como su depósito en el sobre respectivo;
- El desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación;
- La entrega de las copias legibles de las actas de casilla a los representantes de Partido Político y coaliciones;
- La recepción de los escritos de incidentes y de protesta;
- La integración del expediente electoral;
- La integración del paquete electoral;
- La publicación de los resultados en el exterior de la casilla;
- La clausura de la casilla y la remisión del paquete electoral al Consejo respectivo; y
- La lectura, en voz alta, de los resultados de la elección en los consejos distritales.

17. DELITOS ELECTORALES

El Código Penal para el Estado de México considera como delitos electorales diversas conductas irregulares cometidas por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, por los representantes de los partidos políticos o coaliciones, por los funcionarios electorales y ciudadanos.

Es por ello que los funcionarios de casilla deben conocerlos para evitar incurrir en alguno y detectar cuando se esté cometiendo un delito al día de la Jornada Electoral.



Artículo 317. Se impondrá de treinta a doscientos días de multa o prisión de uno a dos años o ambas penas, al ciudadano que:

- Vote no cumpliendo los requisitos de ley;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Se presente a votar armado, en estado de ebriedad o bajo los efectos de un enervante y altere el orden;
- Obstaculice el desarrollo normal del proceso electoral;
- Induzca al electorado a no votar;
- Ejerce violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- Usurpe el carácter de funcionario de casilla;
- Pretenda votar con una credencial de la que no se es titular;
- Dolosamente acepte nombramiento para el desempeño de alguna función electoral, sin reunir los requisitos legales;
- Sustraiga boletas electorales o presente boletas falsas;
- Impida a alguna persona que emita su voto o el desempeño de sus funciones electorales;
- Obstaculice o evite la entrega de documentos y material electoral a su destinatario durante el proceso electoral;
- Suplente a un votante;
- Altere el orden;
- Obstaculice o se posea de oficinas electorales o impida la entrada o salida de funcionarios electorales;
- Haga presionamiento o prisión a los electores el día de la Jornada Electoral en el interior de la casilla o en el lugar en que se encuentren formados los votantes;
- Sustraiga, destruya, altere, falsifique o haga uso inadecuado de documentos electorales;
- Impida dolosamente o violentamente la instalación oportuna de una casilla electoral u obstaculice su funcionamiento o su clausura.



- Incite a la violencia contra los ciudadanos, miembros de los partidos o de los funcionarios electorales;
- Por medio de remuneración comprмета el voto de algún elector, en favor o en contra de cualquier candidato;
- Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas;
- Deposite dolosamente más de una boleta en una urna electoral;
- Solicite o acepte expresa o tácitamente expedir una factura a un partido político o candidato, alterando el costo real de los servicios prestados;
- Propague dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo del proceso electoral o respecto de los resultados oficiales del cómputo de la elección;
- Indebidamente destruya o inutilice propaganda electoral; y
- A quien utilice recursos públicos destinados al financiamiento para la campaña electoral de los partidos políticos o coaliciones durante el proceso electoral de que se trate, en la compra y entrega de productos alimenticios comprometidos dentro de la canasta básica, para la promoción del voto.

Se impondrán de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas a quien:

- Altere, sustraiga, destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales;
- Participe en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado;
- A quien ejerza presión sobre los electores a votar o no votar; y
- A quien impida u obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública o cualquier otro acto legal de propaganda política;

A quien vote más de una vez en una misma elección se le aumentará hasta el doble la pena.



Artículo 318. Se impondrá de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años o ambas penas, al Funcionario electoral que:

- Se abstenga de cumplir con sus obligaciones electorales no teniendo causa justificada;
- Obataculice o interfiera en el desarrollo del proceso electoral;
- Altere, sustraiga, destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales;
- Participe dolosamente en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado;
- Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstas por la ley o la instale en un lugar diferente;
- Siendo Presidente de casilla, admita en la misma la presencia de personas distintas a las que legalmente puedan permanecer en ella;
- Coarte a los representantes de partidos políticos, observadores o funcionarios electorales, los derechos señalados por el Código Electoral del Estado de México;

- Altere los resultados electorales;
- Dolosamente induzca la realización del escrutinio en lugar distinto al señalado;
- Impida la entrega oportuna o no entregue, cuando legalmente deba hacerlo, los documentos que tenga a su cargo en el ejercicio de sus funciones, sin causa justificada;
- Se niegue teniendo la obligación de hacerlo, a registrar los nombramientos de los representantes de Partido Político o Coalición;
- No tome las medidas necesarias, cuando haya condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto;
- Ejercer presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o Partido determinado, durante la Jornada Electoral;
- Estando obligado, no entregue oportunamente del material necesario para el funcionamiento de la casilla;
- Dolosamente solicite o retenga credenciales de elector, sin estar facultado para ello;
- Niegue o retarde la tramitación de los recursos interpuestos por los partidos políticos o sus representantes;
- Siendo funcionario de casilla, dolosamente no levante adecuadamente y en forma oportuna las actas correspondientes o no haga entrega de las copias a los representantes de los partidos políticos o coaliciones; y
- Se niegue a reconocer la personalidad jurídica de un Partido, Coalición o Fusión que hubiese cumplido con los requisitos legales.



Artículo 319. Se impondrá de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas, al funcionario partidista que:

- Sustraiga, destruya, altere, falsifique o haga uso inadecuado de documentos electorales;
- Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de la votación, escrutinio o cómputo;
- Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- Impida con violencia la instalación, apertura, funcionamiento o clausura de una casilla;
- Dificulte el funcionamiento de las oficinas electorales o impida la entrada o salida a las mismas a los funcionarios electorales o a otras personas;
- Fije o haga propaganda electoral en lugares o días prohibidos por el Código Electoral del Estado de México;
- Ejercer presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, durante la Jornada Electoral;
- Impida o dificulte por sí o por interpósita persona la distribución o entrega de documentación electoral o paquetes electorales a los Consejos Distritales o incite a la población a realizar estos actos.

Entendiendo por *interpósita persona* a quien interviene en un acto o contrato por encargo y en provecho de otro pero aparentando obrar en nombre o por cuenta propia.



Artículo 320. Se impondrá de doscientos a seiscientos días de multa o prisión de tres a seis años, o ambas penas a los servidores públicos que:

- No preste la ayuda solicitada por las autoridades electorales;
- Obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político, coalición o candidato;
- Destine fondos, bienes y servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o candidato;
- Impida u obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública, o cualquier otro acto legal de propaganda política;
- Prive de la libertad a los candidatos o representantes de un Partido Político o personas que realicen actos de propaganda, pretextando delitos que no se hayan cometido;
- Teniendo fe pública, certifique hechos falsos relativos a la función electoral o sin causa justificada se niegue a dar fe de los actos en que deba intervenir en los términos de ley;



- Estando obligado a dar aviso al Registro Federal de Electores de los fallecimientos, estados de interdicción, inhabilitación y declaratoria de ausencia, omita reiteradamente hacerlo;

Entendiendo por *interdicción al estado* de una persona a quien judicialmente sea declarado incapaz, privándolo de ciertos derechos, bien por razón de delito o por otra causa prevista en la ley.

- Condicione dolosamente la prestación de un servicio público al apoyo de un partido político o candidato; y
- Al servidor público que permita que se fije propaganda política en las oficinas públicas de su cargo.

Artículo 323. Cuando alguno de los delitos, sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido definitivamente e inhabilitado por veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 324. Al que a sabiendas, y debiendo evitarlo, permite que se realice cualquiera de los actos antes descritos, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión.

Artículo 325. Al que obligue o induzca a otro a cometer alguno de los actos punibles de que hablan los artículos anteriores se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años.

Artículo 326. Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente capítulo, se podrá imponer además de la pena señalada, la suspensión de derechos políticos hasta por siete años.

Artículo 327. Los delitos antes mencionados, se persiguen de oficio.

18. TIPOS DE CASILLA

El día de la Jornada Electoral se instalan para recibir la votación cuatro tipos de casillas: básica, contigua, extraordinaria y especial, es importante que identifiques en cuál te tocó.

Básica (B): tipo de casilla que se instala en cada sección electoral por cada seiscientos cincuenta electores o fracción, para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.

Contigua (C): tipo de casilla que se instala de manera cercana a la básica, cuando en una sección electoral hay más de seiscientos cincuenta electores, de la cual se pueden instalar dos o más para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma, dividiendo la lista nominal de electores en orden alfabético entre seiscientos cincuenta.

Extraordinaria: tipo de casilla que se instala cuando las condiciones geográficas de una sección dificulten el acceso de los electores residentes en ella a un mismo sitio, entonces podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. La lista nominal de estas casillas se ordenará conforme a los criterios que determine el Consejo General.

Especiales: tipo de casilla que se instala en territorio del Estado de México para la recepción del voto de los electores que se encuentran en tránsito, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, no pudiendo ser más de tres por distrito electoral local.

ANEXO A

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA PLANTILLA EN SISTEMA BRAILLE PARA EL APOYO DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD VISUAL



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. Los funcionarios de la Casilla deberán dar las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad visual, para que puedan transitar dentro de la casilla.
3. Cuando se presente un elector invidente o débil visual, el Presidente le informará de la existencia de la Plantilla Braille y le consultará si desea hacer uso de ésta; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta, el segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
4. Si el ciudadano acepta utilizar la Plantilla, el Presidente continuará con el procedimiento de votación ordinario.
5. Si el ciudadano está inscrito en la Lista Nominal, el Presidente le entregará el instructivo en Sistema Braille y colocará la boleta en medio de la Plantilla, indicándole la forma como deberá doblarse la boleta, una vez marcada ésta.
6. Una vez que el elector invidente o débil visual tenga en su mano la Plantilla con la boleta, el Presidente le indicará a la persona que lo acompaña o al Segundo Escrutador, según sea el caso, que lo guíe hasta la mampara, para que el ciudadano ejerza su derecho al voto.
7. Una vez que el electoral marcó su boleta y la haya doblado, la persona que lo acompañe o el Segundo Escrutador, le guiará al lugar donde se encuentra la urna para depositar su voto.
8. El elector se dirigirá hacia la Mesa Directiva de Casilla, auxiliado por la persona que lo acompaña o por el Segundo Escrutador, en donde el Secretario procederá conforme al procedimiento de votación ordinario.
9. El ciudadano entregará el instructivo y la Plantilla al Presidente para que otros ciudadanos la puedan utilizar.

ANEXO B

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA MAMPARA ESPECIAL PARA EL APOYO DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentran formados para votar.
2. El Presidente deberá informar de la existencia de la mampara especial a los electores que acuden a la casilla en silla de ruedas o que sean de estatura pequeña y la pondrá a sus disposición; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta el segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
3. Si el elector acepta la utilización de la mampara, el Segundo Escrutador procederá a colocarla en la mesa de la casilla o en la silla de ruedas, según el ciudadano lo prefiera. En ambos casos, el Presidente deberá asegurarse que el ciudadano quede aislado, de tal forma que pueda emitir su voto de manera secreta, con la única excepción cuando el elector decida votar con la asistencia de una persona de su confianza a petición expresa.
4. Una vez que el Presidente compruebe que el ciudadano no ha votado, se procederá conforme al procedimiento de votación.
5. Para depositar el voto en la urna, el elector podrá asistirse de una persona de su confianza o del Segundo Escrutador.
6. La mampara se le devolverá al Presidente, para que ésta sea utilizada por otros ciudadanos.

ANEXO C

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SELLO CON UNA MARCA OJO PARA EL APOYO DE CIUDADANOS QUE SUFFREN DE EXTREMIDADES SUPERIORES



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentran formados para votar.
2. Cuando se presente un elector que carezca de extremidades superiores a ejercer su derecho al sufragio, el Presidente le informará de la existencia de un sello con una marca ojo y le consultará si desea hacer uso de éste; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta el segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
3. El Presidente le solicitará su credencial para votar al elector.
4. Una vez confirmado que el ciudadano aparece en la lista nominal, el Presidente le entregará la boleta electoral al ciudadano, si éste la puede sujetar, o bien, a la persona que lo acompañe, o, en su caso, al Segundo Escrutador, si el ciudadano acepta que éste lo acompañe y asista.
5. El Presidente o el Segundo Escrutador le colocará al ciudadano el brazalete con el sello, el cual se sujetará adecuadamente, dependiendo de las condiciones y habilidades del ciudadano. Asimismo se le facilitará un cojin para tinta para humedecer el sello. La persona de confianza o el Segundo Escrutador colocarán la boleta en la mampara para que el elector pueda votar con el sello.
6. Una vez que el electoral marcó su boleta, la persona que lo acompañe o el Segundo Escrutador, le guiará al lugar donde se encuentra la urna para depositar su voto.
7. El ciudadano regresará para que el Secretario marque su credencial para votar y se la devuelva.
8. El Segundo Escrutador le retirará al ciudadano el sello y lo resguardará para que otros ciudadanos puedan hacer uso de éste.

ANEXO D

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SEÑALAMIENTO EN VINILONA PARA ORIENTAR A LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O DE LENGUAJE



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentran formados para votar.
2. Para atender adecuadamente a los electores con discapacidad auditiva y/o de lenguaje, es importante recordar que al instalar la casilla, debió colocarse la vinilona que señala el "Procedimiento de votación" en un lugar visible para todos los ciudadanos que se forman en la fila de votación.
3. El Presidente identificará a los ciudadanos con discapacidad auditiva y/o de lenguaje, con la señal que éstos le hagan tocando su oreja y la comisura de la boca (como se indica en la vinilona).
4. El Presidente mostrará al elector la parte final de este instructivo y señalará la vinilona, continuará con el procedimiento de votación, considerando que cualquier comunicación con el elector debe ser por escrito.
5. El Presidente de la casilla verificará que el ciudadano no ha votado cuando éste le muestre el dedo pulgar izquierdo.

SEGUIREMOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN SEÑALADO EN LA VINILONA

remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta referida en el Resultando previo, a efecto de que por su conducto, fuera sometida a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de las fracciones IV y V, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que conforme al artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del instituto.
- V. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 95, fracción I del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Que conforme al artículo 191, del Código Electoral del Estado de México, a más tardar diez días antes de la jornada electoral estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.
- VII. Que con apego a la fracción XIII del artículo 1.43, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, atañe a la Comisión de Organización y Capacitación supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral, y en su caso la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y a los acuerdos que emita el Consejo General.
- VIII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció y analizó la propuesta de Lineamientos que se refiere en el Resultando 5 de este Acuerdo, estima procedente aprobarla en definitiva toda vez que dichos Lineamientos establecen de manera clara y precisa las actividades que se deben seguir para la adecuada impresión de la documentación electoral y la fabricación del material electoral, así como lo relativo a los procedimientos para su embalaje, almacenamiento, distribución y resguardo para el presente proceso electoral 2011, al especificar lo relativo a la verificación física de las instalaciones de la empresa o empresas adjudicatarias donde se elabore la documentación electoral; embalaje y resguardo de boletas; dispositivo de seguridad para la distribución y traslado de la documentación y material electoral; destrucción de negativos y placas; y asignación y presencia de notarios públicos durante el inicio, desarrollo y término de elaboración, impresión y entrega-recepción de boletas electorales, entre otros aspectos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación del Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Gobernador 2011, adjuntos al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.

- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, provea lo necesario para la debida aplicación de los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, a la Comisión de Organización y Capacitación, para que, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 1.43, fracción XIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, supervise la aplicación de los Lineamientos aprobados.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de febrero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación del Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo.

Proceso Electoral para Gobernador 2011



LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, Y LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL; SU EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO.

CONTENIDO:

- I.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA(S) EMPRESA(S) ADJUDICATARIA(S) DONDE SE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.
- II.- DE LA SUPERVISIÓN
- III.- DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL COMISIONADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA(S) PLANTA(S)
- V.- DE LA IMPRESIÓN, EMBALAJE Y RESGUARDO DE BOLETAS
- VI.- DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL
- VII.- DE LA DESTRUCCIÓN DE NEGATIVOS Y PLACAS
- VIII.- DE LA ASIGNACIÓN Y PRESENCIA DE NOTARIOS PÚBLICOS DURANTE EL INICIO, DESARROLLO Y TÉRMINO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES
- IX.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- X.- TRANSITORIOS

ANEXO: PROCESO DE IMPRESIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

I.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA(S) EMPRESA(S) ADJUDICATARIA(S) DONDE SE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

PRIMERO: Los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos y/o Coaliciones integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, así como el personal que designen la Secretaría Ejecutiva General y la Dirección de Organización, podrán acudir de manera conjunta o individual, las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicataria(s), antes y durante la elaboración de la documentación y material electoral, para verificar:

1. Ubicación;
2. Áreas de trabajo y bodegas (área de resguardo);
3. Áreas de circulación y embarque;
4. Áreas de estacionamiento;
5. Horarios de trabajo;
6. Dispositivos de control y vigilancia del acceso del personal interno y externo las 24 horas;
7. Sistemas de seguridad industrial, salidas de emergencia y en su caso unidad de protección civil;
8. Alarmas y sistemas contra incendio;
9. Caja de seguridad;
10. Señalización, iluminación y ventilación;
11. Servicio de limpieza, energía eléctrica, agua, gas, teléfono, cómputo e Internet;
12. Área y sistema para el manejo y eliminación de desechos;
13. Sistemas de calidad implementados;
14. Control de Sistemas de Calidad;
15. Listas de supervisores y personal responsable de la producción y empaque;

16. Bitácoras de producción;
17. Maquinaria y Equipo;
18. Plantilla de personal con que cuenta(n) la(s) empresa(s); y
19. Sanitarios.

Asimismo, durante el tiempo que se lleve a cabo la supervisión del proceso de producción, embalaje, almacenamiento y distribución; el espacio físico asignado para el personal del Instituto, del Consejo General y de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, deberá contar con:

- Servicio de Cómputo e Internet;
- Teléfono;
- Cafetería;
- Sanitarios;
- Áreas de trabajo; y
- Circuito cerrado de televisión del área de producción y almacenaje.

II.- DE LA SUPERVISIÓN

SEGUNDO: Los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos y/o Coaliciones integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización y Capacitación, así como el personal que designen la Secretaría Ejecutiva General y la Dirección de Organización podrán acudir de manera conjunta o individual, a las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicataria(s), para verificar el proceso de producción de las boletas electorales, documentación auxiliar, y fabricación del material electoral, que también incluirá su embalaje, almacenamiento, así como los sistemas de seguridad y control que se tengan.

En caso de que en la verificación exista alguna observación sobre el proceso de producción por parte de los Consejeros o Representantes de partido político y/o coalición, el personal del Instituto, lo registrará levantando el acta circunstanciada correspondiente, informando de inmediato a la Dirección de Organización y a la Secretaría Ejecutiva General.

TERCERO: Los Partidos Políticos y/o Coaliciones legalmente acreditados ante el Consejo General podrán nombrar a un representante permanente (propietario y suplente) por turno y los de visita que estimen necesarios, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo acreditarlos por escrito ante la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, la que dará aviso con la debida anticipación a los representantes de la empresa para la expedición de los gafetes de visitantes por parte de esta última. Estos ciudadanos podrán hacer visitas a la(s) empresa(s) sin previo aviso y las veces que se consideren necesarias. En ningún caso podrán hacerse acompañar de personas que no estén debidamente acreditadas.

Estas personas podrán supervisar todo el proceso de producción, siempre en compañía del personal asignado por el Instituto y no podrán intervenir de manera directa en los procesos.

CUARTO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, así como las personas que estén acreditadas para observar los procesos de producción, portarán el gafete de identificación que proporcione la empresa en forma visible y permanente durante su estancia en las plantas; éste será un documento personal e intransferible. La Secretaría Ejecutiva General estará obligada a dar aviso por escrito a la(s) empresa(s) adjudicataria(s), indicando las personas autorizadas por el Instituto, quedando obligada(s) la(s) empresa(s) adjudicataria(s), a recibirlas y otorgarles las facilidades que requieran para el desempeño de sus actividades, conforme a los presentes lineamientos.

III.- DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL COMISIONADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

QUINTO: La Secretaría Ejecutiva General del Instituto, a propuesta de la Dirección de Organización, comisionará al personal que juzgue necesario (cuyos nombres serán notificados a la Comisión de Organización y Capacitación), para que permanezcan en las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicataria(s), durante todo el proceso de producción de la documentación electoral y cuando sea necesario durante la fabricación del material electoral, estando obligado a lo siguiente:

- a) Portar el gafete de identificación del Instituto Electoral del Estado de México, en forma visible y permanente durante su estancia en la empresa.

11 de febrero de 2011

b) Vigilar el proceso de producción y auxiliar a los Consejeros y Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, cuando visiten la(s) instalación(es) de la(s) empresa(s) adjudicataria(s).

c) Llevar a cabo el control y seguimiento de cada una de las etapas del proceso de producción de la documentación electoral, elaborando y remitiendo informes diarios a la Dirección de Organización de las diferentes etapas de impresión y producción, los cuales serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva General y estarán a disposición de los integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización y Capacitación y de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, en las oficinas de la misma.

d) Verificar que los productos semiterminados, rechazados por control de calidad y los desperdicios, se concentren en una sola área y se proceda a su destrucción inmediata, ante la presencia del personal del Instituto y los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones que asistan, documentando estos hechos por parte de la empresa.

e) Vigilar y controlar el acceso a las áreas de producción y de almacenamiento de boletas electorales, en coordinación con el personal de vigilancia de la(s) empresa(s).

f) Abstenerse de brindar información relativa al proceso de producción a cualquier persona o autoridad ajena al Instituto y a los presentes lineamientos.

g) No debe sustraer muestras de documentación electoral para acompañar sus informes o con otros fines.

Los que incurran en violación serán sancionados, conforme a la normatividad aplicable, procediendo al retiro y sustitución del personal de la comisión.

IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA(S) PLANTA(S)

SEXTO: El Instituto, en coordinación con la(s) empresa(s) adjudicataria(s), deberá constatar que todo el personal operativo sea empleado formal de la(s) misma(s) y goce de todos los derechos y obligaciones que señalen las leyes laborales, porte gafete de identificación de manera visible, el cual deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Firma del responsable del proceso de producción y sello de la empresa.
- c) Nombre, firma, cargo y fotografía reciente del empleado.

SÉPTIMO: El representante legal de la(s) empresa(s) adjudicataria(s), garantizará por escrito al Instituto Electoral del Estado de México lo siguiente:

- a) Que su personal no hará mal uso del gafete de identificación.
- b) Que no se hará uso alguno de los productos terminados, semiterminados o desechados.
- c) Que los productos semiterminados, rechazados por control de calidad y los desperdicios se concentrarán en una sola área y se procederá a su destrucción inmediata, ante la presencia del personal del Instituto y los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones que asistan, documentando estos hechos.
- d) Que tanto la producción, embalaje, almacenamiento y distribución de la documentación electoral se realizará en una sola área.
- e) Que informará a su personal involucrado en la elaboración de la Documentación y Material Electoral para el Instituto de la obligación de cumplir los puntos anteriores.

El contrato de adjudicación correspondiente, deberá prever penas convencionales por motivo de incumplimiento de los puntos anteriores.

V.- DE LA IMPRESIÓN, EMBALAJE Y RESGUARDO DE BOLETAS

OCTAVO: El tiraje y embalaje será por Distrito. La impresión, el tiraje y el resguardo de boletas electorales para la Elección de Gobernador se realizará conforme a las instrucciones que señale oportunamente el Instituto Electoral del Estado de México.

conducto de su Secretario Ejecutivo General, una vez que se haya determinado el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal definitiva, el número de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla; así como se haya aprobado el número de casillas a instalar el 3 de julio de 2011.

La empresa adjudicataria deberá almacenar la documentación y/o material electoral en la forma en que sea solicitado por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

La empresa debe contar con un área de resguardo exclusiva y dentro del área de producción de la planta, misma que debe tener las siguientes medidas de seguridad: accesos controlados, protección contra incendios, ventilación, seguridad y vigilancia durante el tiempo de resguardo (alarmas, circuito cerrado de TV las 24 horas), área de carga y descarga, o servicio de montacargas y personal asignado para estas labores.

Para el caso de la impresión de boletas y actas para las etapas de pre prensa, dibujo, visto bueno, resguardo de negativos, impresión fija, impresión frente, impresión reversa, enfajillado, distribución y destrucción de placas, se realizarán las siguientes actividades:

- Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los negativos y muestras de pre prensa correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
- Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que las muestras de dibujo correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
- Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los negativos y muestras de visto bueno correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
- Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones supervisarán el resguardo de negativos, que deberán integrarse en sobres sellados y lacrados y depositarse en caja fuerte o bóveda de seguridad de la empresa. Para el caso de la boleta electoral se contará con la presencia de un Notario Público que dará fe de esta actividad.
- Personal del Instituto supervisará permanentemente el proceso de producción. Los integrantes del Consejo General podrán supervisar el proceso en cualquier momento. Los Partidos Políticos y/o Coaliciones, podrán acreditar personal para supervisar la impresión.
- Los integrantes del Consejo General verificarán que el primer documento impreso (de la boleta) esté de acuerdo con el formato, los colores y emblemas autorizados, asimismo que contengan las medidas de seguridad contenidas en las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante notario público quien dará fe.
- Los integrantes del Consejo General podrán verificar que la impresión del reverso de los documentos sea acorde a los formatos y a las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante notario público quien dará fe.
- Bajo la supervisión del personal del Instituto y de los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, personal de la empresa integrará los paquetes por distrito de la documentación correspondiente de acuerdo al número de casillas de cada uno de ellos.
- Personal autorizado del Instituto, con la supervisión de los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, llevarán a cabo la distribución de la documentación y las boletas electorales de la elección de Gobernador, a cada distrito; para lo cual se contratará el transporte adecuado y se deberá prever el auxilio de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE). Estas actividades se realizarán ante notario público quien dará fe.
- Los negativos se retirarán del resguardo, se verificarán y se destruirán ante la presencia de los integrantes del Consejo General, representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, en la fecha que determine el Instituto por conducto del Secretario Ejecutivo General, contando con la presencia de un Notario Público quien dará fe.

VI.- DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

NOVENO: El Consejo General a través del Consejero Presidente solicitará, con fundamento en los artículos 3 párrafo tercero, 95 fracción XXXII, 96 fracción II, 245 primer párrafo y 246 fracción III, del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de

la Agencia de Seguridad Estatal (ASE) para garantizar el traslado de las boletas electorales y la documentación auxiliar, de la(s) empresa(s) adjudicataria(s) a los domicilios oficiales de los 45 Consejos Distritales contando con la presencia de Notarios Públicos quienes darán fe del traslado de la empresa a las sedes de los órganos desconcentrados.

En el caso del Material Electoral la(s) empresa(s) adjudicada(s) lo entregará(n) totalmente terminado en la bodega del Órgano Central ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160, a satisfacción de la Dirección de Organización como unidad administrativa interesada. Su distribución se realizará con el auxilio de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE), para garantizar su traslado a los domicilios oficiales de los 45 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; contando con la presencia de Notarios Públicos quienes darán fe de la entrega en la sede del Instituto a los órganos desconcentrados.

VII.- DE LA DESTRUCCIÓN DE NEGATIVOS Y PLACAS

DÉCIMO: Después de producidas y distribuidas las boletas electorales a los Consejos Distritales Electorales y habiendo comprobado que no hay faltantes con relación a los totales que instruyó el Instituto a través del Secretario Ejecutivo General, en la fecha que determine el Instituto por conducto de la misma autoridad, serán destruidos los materiales utilizados en su elaboración, como negativos y placas de impresión, en un acto al que asistan los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, ante la presencia de un Notario Público para que levante el acta correspondiente.

VIII.- DE LA ASIGNACIÓN Y PRESENCIA DE NOTARIOS PÚBLICOS DURANTE EL INICIO, DESARROLLO Y TÉRMINO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES

DÉCIMO PRIMERO: Para certificar los actos de inicio y terminación del proceso de elaboración e impresión de las boletas electorales y de toda la documentación electoral, así como de su distribución, el Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo General, solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de Notarios Públicos para que estén presentes en las instalaciones de la(s) empresa(s) durante los días que correspondan y den fe del traslado de la empresa a las Juntas Distritales.

IX.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDO: Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Comisión de Organización y Capacitación debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo General, y de la(s) Empresa(s) involucrada(s).

DÉCIMO TERCERO: Los presentes lineamientos deberán formar parte de las bases de la licitación que en su caso se lleve a cabo para adjudicar el o los contratos para la elaboración de la documentación y del material electoral.

X.- TRANSITORIOS

UNICO: Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y deberá hacerse del conocimiento de la(s) empresa(s) adjudicataria(s) que correspondan debiendo formar parte de los contratos de adjudicación respectivos.

Toluca de Lerdo, México, 10 de febrero de 2011.

ANEXO

PROCESO DE IMPRESIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

No.	Proceso		Actas	Boletas	
1	Planeación	La empresa recibe de la Secretaría Ejecutiva General, a través de la Dirección de Organización del Instituto, los archivos con los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral.	*	*	La Comisión de Organización y Capacitación verificará que los archivos contengan los formatos aprobados por el Consejo General.
2	Logística de la orden	Se planea de acuerdo a los colores y cambios de la orden.	*	*	Se establecerá calendario de impresión. Personal del Instituto entregará el número de documentos a imprimir para cada Distrito Electoral.

No.	Proceso		Actas	Boletas	
3	Preprensa	Recibe de planeación el material proporcionado.	*	*	Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los negativos y muestras correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
4	Dibujo	Se elaboran los dibujos de acuerdo a las especificaciones de la orden.	*	*	Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que las muestras correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
5	Visto Bueno	Se da el visto bueno en la empresa sobre las muestras.	*	*	Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los negativos y muestras correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
6	Negativos	Se elaboran posteriormente al visto bueno.	*	*	Personal del Instituto verificará que los negativos correspondan a las muestras con visto bueno.
7	Placas	Se elaboran posteriormente a los negativos.	*	*	Personal del Instituto verificará que las placas correspondan a las muestras autorizadas.
8	Resguardo de negativos	Se resguardan los negativos en caja fuerte.	*	*	Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones supervisarán el resguardo de negativos, que deberán de integrarse en sobres sellados y lacrados y depositarse en caja fuerte o bóveda de seguridad de la empresa. Para el caso de la boleta electoral se contará con la presencia de un Notario Público que dará fe de esta actividad.
9	Almacén de materia prima	Se prepara la materia prima (papel, cajas, etc.)	*	*	Personal del Instituto verificará que la materia prima cumpla con los requisitos técnicos.
10	Programación	Proceso donde se asigna el equipo (prensa, colectoras) para su fabricación.	*	*	Personal del Instituto verificará el correcto funcionamiento del equipo de impresión.
11	Impresión fija	Proceso de impresión (frente y reverso) en rollos.	*	*	Personal del Instituto supervisará permanentemente el proceso de producción. Los integrantes del Consejo General podrán supervisar el proceso en cualquier momento. Los Partidos Políticos y/o Coaliciones, podrán acreditar personal para supervisar la impresión.
12	Impresión frente	Impresión de colores (selección de colores adicionales).	Opcional	*	Los integrantes del Consejo General verificarán que el primer documento impreso (de la boleta) esté de acuerdo con el formato, los colores y emblemas autorizados, asimismo que contengan las medidas de seguridad contenidas en las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante notario público quien dará fe.
13	Impresión reversa	Impresión de colores negros (textos).	Opcional	Opcional	Los integrantes del Consejo General podrán verificar que la impresión del reverso de los documentos sea acorde a los formatos y a las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante notario público quien dará fe.
14	Impresión de folios	Proceso donde se colocan los folios.	*	*	Personal del Instituto verificará el foliado de los documentos, en especial el talón de las boletas, para que éstos no falten o se repitan, se llevarán en una bitácora donde se asienten los folios que correspondan a cada Distrito Electoral.
15	Acabados especiales	Proceso para dar acabado y el empaque de la orden.	*	*	Personal del Instituto verificará que la documentación esté correctamente acabada y en las cantidades requeridas.
16	Enfajillado	Proceso donde se separan paquetes de acuerdo a las especificaciones.	*	*	Bajo la supervisión del personal del Instituto y de los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, personal de la empresa integrará los paquetes por distrito de la documentación correspondiente de acuerdo al número de casillas de cada uno de ellos.
17	Empacado	Proceso donde se empaqa el producto de acuerdo a las especificaciones.	*	*	Personal del Instituto verificará que el material que se utilice para el empaque reúna condiciones de seguridad y protección de la documentación. Asimismo verificará que se empaque la documentación que corresponda a cada distrito para proceder a su distribución.

No.	Proceso	Actas	Boletas		
18	Distribución	Operativo para la entrega de la documentación y boletas electorales a los Consejos Distritales.	*	*	Personal autorizado del Instituto, con la supervisión de los integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y Capacitación y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, llevarán a cabo la distribución de la documentación y las boletas electorales de la elección de Gobernador, a cada distrito; para lo cual se contratará el transporte adecuado y se deberá prever el auxilio de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE). Estas actividades se realizarán ante notario público quien dará fe.
19	Destrucción de placas	Se destruyen los negativos correspondientes a la orden.	*	*	Los negativos se retirarán del resguardo, se verificarán y se destruirán ante la presencia de los integrantes del Consejo General, representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, en la fecha que determine el Instituto por conducto del Secretario Ejecutivo General, contando con la presencia de un Notario Público quien dará fe.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/18/2011

Por el que se Reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número CG/58/2008, la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/23/2010, el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; mismo que dispone que es función de la Contraloría General, entre otras, proponer las modificaciones que considere pertinentes a la normatividad administrativa que rige al Instituto.
3. Que la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, elaboró el Proyecto de reformas, modificaciones y adiciones a la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General de este Instituto.
4. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria del día veintiocho de enero de año dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CVAAF/001/2011, el proyecto de reformas, modificaciones y adiciones a la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México que le propuso la Contraloría General y ordenó su remisión al Órgano Superior de Dirección para su análisis, discusión y en su caso aprobación definitiva.
5. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/024/2011, de fecha dos de febrero del año dos mil once, el Contralor General en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Proyecto de reformas, modificaciones y adiciones aprobado por el Acuerdo referido en el Resultando previo, a efecto de que por su conducto, sea sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, prevé que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del instituto.
- IV. Que de acuerdo a lo precisado en el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- V. Que conforme al primer párrafo del artículo 103 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.
- VI. Que con apego a la fracción XV del artículo 1.46, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, corresponde a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, proponer al Consejo General la expedición, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias de competencia de la Comisión en cita.
- VII. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó el proyecto de reformas, modificaciones y adiciones a la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, puesto a su consideración por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, estima procedente aprobarlo en definitiva, ya que con ello se actualizará el marco normativo de actuación de la Contraloría General de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva el proyecto de reformas, modificaciones y adiciones a la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras referido en el Resultando 4 del presente.
- SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 1; 2; 9; 12; 15; 17; 23; 25; 28 fracción I incisos c) y d), fracción III incisos e) y f); 29; 30 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y tercer párrafos; 31 segundo párrafo; 32 primer y cuarto párrafos; 33; 34; 38 primer párrafo; 39 fracción I inciso b), y 47 cuarto párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos que se precisan en el documento adjunto al presente Acuerdo.

- TERCERO.-** Se derogan el décimo noveno párrafo del artículo 4; los artículos 10 y 11; el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 25; y el inciso g) de la fracción III del artículo 28 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se adicionan un undécimo y décimo noveno párrafos al artículo 4, pasando el párrafo undécimo a ser el duodécimo, el duodécimo a ser el décimo tercero, el décimo tercero a ser el décimo cuarto, el décimo cuarto a ser el décimo quinto, el décimo quinto a ser el décimo sexto, el décimo sexto a ser el décimo séptimo y el décimo séptimo a ser el décimo octavo; un quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 30; y un tercer párrafo al artículo 31 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos que se precisan en el documento adjunto al presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las reformas, derogaciones o adiciones aprobadas por el presente Acuerdo.
- SEXTO.-** Los expedientes de responsabilidades administrativas que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de las reformas, derogaciones o adiciones aprobadas por el presente Acuerdo, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, serán sustanciados y concluidos con base en las disposiciones vigente al momento de su tramitación.
- SÉPTIMO.-** Las disposiciones derogadas por el presente Acuerdo seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Las reformas, derogaciones y adiciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de febrero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**MODIFICACIÓN A LA NORMATIVIDAD DE RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO APROBADA
MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/18/2011.**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1.- La presente Normatividad tiene por objeto regular lo relativo al régimen de responsabilidades administrativas a que se encuentran sujetos los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, contenido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p>	<p>Artículo 1.- La presente Normatividad tiene por objeto regular el régimen de responsabilidades administrativas a que se encuentran sujetos los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, contenido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo relativo al registro patrimonial y a los actos de entrega-recepción de oficinas electorales.</p>
<p>Artículo 2.- Serán sujetos de la presente Normatividad, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, o las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.</p>	<p>Artículo 2.- Serán sujetos de la presente Normatividad, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares hayan sido servidores públicos electorales del Instituto y aquéllos que incumplan con cualquier obligación que derive de la separación de su empleo, cargo o comisión.</p>
<p>Artículo 4.- Para efectos de la presente Normatividad y la aplicación del régimen de responsabilidades a que se encuentran sujetos los servidores públicos electorales se entenderá por:</p> <p>Código.- El Código Electoral del Estado de México. Comisión de Vigilancia.- A la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto. Consejo General.- Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. Contraloría General.- Al Órgano de Control Interno del Instituto. Declaración de Situación Patrimonial.- Formato con el que el Instituto puede conocer los ingresos, percepciones económicas y patrimonio de los servidores públicos electorales a su ingreso al Instituto, durante su gestión como servidor público electoral y a la conclusión de su empleo, cargo o comisión. Entrega y recepción.- Al acto mediante el cual el servidor público electoral que concluye un empleo, cargo o comisión, entrega al servidor público electoral que asume dicho empleo, cargo o comisión, una unidad administrativa con todos los recursos, programas y proyectos, la relación de acciones próximas a realizar para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos e informes a que se refiere la presente Normatividad. Instituto.- Al Instituto Electoral del Estado de México. Ley.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Normatividad.- La Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto.</p> <p>Órganos Centrales.- Al Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva General, a la Junta General y al Órgano Técnico de Fiscalización. Órganos Desconcentrados.- A las Juntas y Consejos Distritales y Municipales. Órganos de Dirección.- A las Direcciones de lo Jurídico-Consultiva, de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos, de Administración, y la del Servicio Electoral Profesional, Unidad de Informática y Estadística; a la Contraloría General, al Órgano Técnico de Fiscalización, a la Unidad de Comunicación Social, así como al Centro de Formación y Documentación Electoral.</p>	<p>Oficina Electoral.- Área administrativa sujeta al proceso de entrega recepción de los sujetos obligados previstos en el artículo 39 de la presente Normatividad.</p>

<p>Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.- Al Procedimiento por el cual se determina sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de un servidor público electoral, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas por el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Servidor Público Electoral.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerado por el Instituto, al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo General, a los integrantes de la Junta General, Directores, Jefes de Unidad, Subdirectores, Jefes de Departamento, integrantes de la Contraloría General y de los Órganos Desconcentrados.</p> <p>Servidor Público Electoral Entrante.- Al servidor público electoral que asume un empleo, cargo, comisión o encargo, responsable de recibir el despacho o la oficina electoral del servidor público electoral saliente.</p> <p>Servidor Público Electoral Saliente.- Al servidor público electoral que concluye un empleo, cargo o comisión, y responsable de entregar el despacho o la oficina electoral a su cargo.</p> <p>Superior Jerárquico.- Al Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, considerando la dependencia o adscripción de la oficina electoral, establecida en el artículo 98 del Código Electoral del Estado de México y para efectos de esta Normatividad.</p> <p>Unidad Administrativa.- A la Secretaría Ejecutiva General, Direcciones de lo Jurídico- Consultiva, de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos, de Administración y la del Servicio Electoral Profesional; a la Contraloría General, al Órgano Técnico de Fiscalización, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad de Informática y Estadística, así como al Centro de Formación y Documentación Electoral.</p>	<p>SIDEPA.- Al Sistema Automatizado de Declaración de Situación Patrimonial por medio del cual los servidores públicos electorales pueden presentar electrónicamente su declaración de situación patrimonial.</p>
<p>Artículo 9.- En observancia a lo dispuesto por el artículo 95 fracción LI del Código, el Consejo General del Instituto, someterá a consideración las resoluciones de la Contraloría General, cualquiera que sea su origen y naturaleza, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia para su dictamen correspondiente.</p>	<p>Artículo 9.- En observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia, para su dictamen correspondiente.</p> <p>Si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue.</p> <p>Ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.</p>
<p>Artículo 10.- La atención e imposición de sanciones en su caso, corresponden al Consejo General.</p>	<p>Artículo 10. Derogado.</p>
<p>Artículo 11.- Las determinaciones de la Contraloría General por ningún motivo tendrán efectos suspensivos sobre el acto que les dio origen, en consecuencia, sin la aprobación del Consejo General carecerán de valor jurídico.</p>	<p>Artículo 11. Derogado.</p>
<p>Artículo 12.- Los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, podrán instaurarse:</p> <p>I.- De Oficio.- Cuando derivado del ejercicio de las actividades de supervisión, investigación, fiscalización o cualquier acción de</p>	<p>Artículo 12.- Los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad podrán instaurarse:</p> <p>I. De Oficio, cuando derivado del ejercicio de las actividades de supervisión, investigación, fiscalización o</p>

<p>control ejercida por la Contraloría General, se adviertan irregularidades que pudieran derivar en responsabilidad administrativa.</p> <p>II.- Queja.- Medio por el cual, cualquier persona hace de conocimiento a la Contraloría General, la conducta de un servidor público electoral, que pudiera constituir irregularidad en la prestación del servicio público encomendado y que pudiera implicar incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>III.- Denuncia.- Medio por el cual cualquier persona hace de conocimiento de la Contraloría General, hechos que pudieran implicar incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p>	<p>cualquier acción de control ejercida por la Contraloría General se adviertan irregularidades que pudieran derivar en responsabilidad administrativa.</p> <p>II. Por Queja, medio por el cual la persona afectada hace del conocimiento de la Contraloría General la conducta de uno o más servidores públicos electorales con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que pudiera implicar incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley.</p> <p>III. Por Denuncia, medio por el cual cualquier persona hace del conocimiento de la Contraloría General hechos en los que se encuentren involucrados uno o más servidores públicos electorales, que pudieran implicar incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley.</p>
<p>Artículo 15.- La Contraloría General, considerando los elementos con los que cuente, podrá acordar sobre el asunto de que se trate, la instauración del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad o, en su caso, podrá acordar su archivo al no encontrar elementos suficientes para instaurar el procedimiento correspondiente.</p>	<p>Artículo 15.- La Contraloría General, a partir de que tenga conocimiento y dentro del término de 90 días naturales, acordará sobre el asunto de que se trate la instauración del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad o, en su caso, acordará su archivo al no encontrar elementos suficientes para instaurar el procedimiento correspondiente.</p>
<p>Artículo 17.- Los servidores públicos electorales deberán hacer del conocimiento de la Contraloría General los hechos que a su juicio impliquen incumplimiento de obligaciones de sus subalternos.</p>	<p>Artículo 17.- Los servidores públicos electorales deberán hacer del conocimiento de la Contraloría General los hechos que a su juicio impliquen incumplimiento de obligaciones de sus subalternos, en términos del artículo 20 de esta Normatividad.</p>
<p>Artículo 23.- La Contraloría General será la responsable de ejecutar y en su caso verificar que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos electorales.</p>	<p>Artículo 23.- La Contraloría General será la responsable de verificar la ejecución de las sanciones administrativas que se impongan a los servidores públicos electorales, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 68 de la Ley.</p>
<p>Artículo 25.- El pago de la sanción económica que se imponga a los servidores públicos electorales deberá efectuarse en cantidad líquida al Instituto dentro de los treinta días hábiles siguientes en que quede firme la resolución correspondiente, el pago se realizará en la caja del Instituto generándose el recibo correspondiente.</p> <p>El servidor público electoral podrá pactar con el Instituto Electoral, a través de la Dirección de Administración, el descuento en parcialidades quincenales vía nómina, de la cantidad impuesta como sanción, para lo cual las parcialidades no excederán de veinticuatro.</p> <p>Cuando resulte inoperante el pago en parcialidades, por resultar excesivo el descuento y contrariar lo dispuesto por las leyes en materia laboral, el Instituto podrá hacer efectivo el cobro del adeudo por la vía legal correspondiente, de la misma manera aún en el caso en el que haya concluido su relación laboral en el Instituto.</p> <p>La Dirección de Administración del Instituto, en todo caso, informará del pago recibido a la Contraloría General para verificar el cumplimiento de la sanción.</p>	<p>Artículo 25.- Las sanciones económicas que se impongan deberán ejecutarse o hacerse efectivas en términos del párrafo segundo del artículo 68 de la Ley.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>

Artículo 28.- Tienen obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en esta Normatividad, los Servidores Públicos Electorales siguientes:

I.- De los Órganos Centrales:

- a) El Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo General;
- b) Los Directores de la Junta General;
- c) Los titulares de la Contraloría General, del Órgano Técnico de Fiscalización, de la Unidad de Comunicación Social y del Centro de Formación y Documentación Electoral; así como de las unidades técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva General y al Consejo General; y
- d) Los subdirectores, jefes de departamento, el cajero, secretarios particulares y asesores.

II.- De los Órganos Desconcentrados:

- a) Los Vocales Electorales de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral;
- b) Los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral; y
- c) El personal de apoyo que de acuerdo con las funciones asignadas se encuadre dentro de las características señaladas en la siguiente fracción.

III.- De los servidores públicos electorales que tengan a su cargo alguna de las atribuciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia y fiscalización;
- b) Representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o de ejercicio presupuestal;
- c) Manejo de fondos del Instituto o al cuidado de éste;
- d) Custodia de bienes o valores;
- e) Atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias, autorizaciones o permisos;
- f) Adquisición o comercialización de bienes y servicios; y
- g) Efectuar pagos de cualquier índole.

c) Los titulares de la Contraloría General, del Órgano Técnico de Fiscalización, de la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Informática y Estadística y del Centro de Formación y Documentación Electoral; y

d) Los coordinadores, subdirectores, jefes de departamento, el cajero, secretarios particulares y asesores.

III.- De los servidores públicos electorales que tengan alguna de las funciones siguientes:

- e) Atender, efectuar o resolver trámites directos con el público, para efectuar pagos de cualquier índole; y
- f) Adquisición, resguardo y enajenación de bienes y servicios.
- g) Derogado.

Artículo 29.- El servidor público electoral que en su Declaración de Situación Patrimonial faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la presente Normatividad, o la presentare de manera extemporánea, o no la presentará, será suspendido del empleo, cargo o comisión, y cuando su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de tres meses a tres años.

Artículo 29.- El servidor público electoral que en su Declaración de Situación Patrimonial faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la presente Normatividad, será suspendido del empleo, cargo o comisión y, cuando la gravedad lo amerite, destituido o inhabilitado de tres meses a tres años.

Artículo 30.- La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión;
- II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión; y
- III. Durante el mes de mayo de cada año.

Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I y III no se hubiese presentado la Declaración de Situación

Artículo 30.- La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que cause alta en el servicio público electoral.
- II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que cause baja en el servicio público electoral.

Si transcurridos los plazos referidos en las fracciones I y III no se hubiese presentado la Declaración de Situación

<p>Patrimonial correspondiente, sin causa justificada se aplicará al servidor público electoral, previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia al omiso o extemporáneo, una sanción económica consistente en quince días del sueldo base presupuestal percibido por el servidor público electoral a la fecha de notificación del citatorio.</p> <p>Para el caso de que el servidor público electoral omita la Declaración de Situación Patrimonial contemplada en la fracción II del presente artículo, se le aplicará la sanción consistente en inhabilitación por un periodo de uno a seis años.</p> <p>Cuando la presentación de esta Declaración de Situación Patrimonial se haga de manera extemporánea, se aplicará una sanción pecuniaria de quince días a seis meses del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público electoral.</p>	<p>Patrimonial correspondiente sin causa justificada, se aplicará al servidor público electoral, previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia al omiso o extemporáneo, una sanción económica de diez a quince días del sueldo base presupuestal percibido por el servidor público electoral a la fecha de notificación del citatorio.</p> <p>En el caso de que el servidor público electoral omita la Declaración de Situación Patrimonial contemplada en la fracción II del presente artículo, se le aplicará la sanción pecuniaria de quince días a seis meses del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público electoral o se le inhabilitará por un periodo de uno a seis años.</p> <p>Los Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial prevista en las fracciones I y II del presente artículo, se les impondrá la sanción consistente en amonestación. Para el caso de que resulten omisos en su presentación se les impondrá la sanción consistente en inhabilitación de uno a seis años.</p> <p>Para efectos del presente artículo se tendrá como fecha de alta en el servicio público electoral aquella en que ingresa al servicio y que se encuentra contenida en su nombramiento, en el contrato laboral, en la fecha de inclusión en la nómina de pago, en su defecto se le tomará en cuenta la fecha en que entró en funciones.</p> <p>Para efectos del presente artículo se tendrá como fecha de baja en el servicio público electoral aquella en que se concluya o se separe del servicio y que se encuentre contenida en su nombramiento, en el contrato laboral, en la fecha de exclusión en la nómina de pago, en su defecto se tomará en cuenta la fecha en que se suspendan funciones.</p>
<p>Artículo 31.- La Contraloría General expedirá las normas y los formatos bajo los cuales el servidor público electoral deberá presentar la Declaración de Situación Patrimonial, así como de los manuales e instructivos que señalarán lo que es obligatorio declarar.</p> <p>La Contraloría General podrá proporcionar a los servidores públicos electorales, la clave y contraseña personal, para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, a través de la página electrónica del Instituto.</p>	<p>La Contraloría General proporcionará oportunamente a los servidores públicos electorales la clave y contraseña personal para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial a través del SIDEPA, siendo responsabilidad del servidor público electoral acudir a la oficina de la Contraloría General para obtenerla.</p> <p>Previa autorización por escrito del servidor público electoral obligado a presentar Declaración, se entregará bajo su responsabilidad a persona distinta su clave y contraseña.</p>
<p>Artículo 32.- En la Declaración inicial y final de Situación Patrimonial se señalarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.</p> <p>En las Declaraciones anuales se señalarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición, en todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.</p>	<p>Artículo 32.- En la Declaración por Alta y Baja en el servicio público electoral se señalarán los bienes inmuebles que sean propiedad del servidor público electoral, con la fecha y valor de adquisición.</p>

<p>Tratándose de bienes muebles, la Contraloría General decidirá, mediante acuerdo general, las características que deba tener la declaración.</p> <p>La Contraloría podrá realizar análisis contable-financieros de las Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas por los servidores públicos electorales, a efecto de determinar la veracidad de su contenido y existencia de un probable incremento indebido en su patrimonio. Si del análisis realizado resultaren irregularidades, iniciará el procedimiento administrativo conforme al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p>	<p>La Contraloría podrá realizar análisis contable-financieros de las Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas por los servidores públicos electorales, a efecto de determinar la veracidad de su contenido o la existencia de un probable incremento indebido en su patrimonio. Si del análisis realizado resultaren presuntas irregularidades, se requerirá a los involucrados para que hagan las aclaraciones pertinentes y, en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo conforme al artículo 59 de la Ley.</p>
<p>Artículo 33.- Cuando la riqueza sea notoriamente superior a los ingresos lícitos declarados que pudiera tener un servidor público electoral, la Contraloría General podrá denunciarlos ante el Ministerio Público Investigador, remitiendo las constancias que al efecto se encuentren en su poder.</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Cuando la riqueza sea notoriamente superior a los ingresos lícitos declarados que pudiera tener un servidor público electoral, la Contraloría General informará al Secretario Ejecutivo General con el objeto de que realice la denuncia correspondiente.</p>
<p>Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior se computarán como bienes: los que adquieran los servidores públicos electorales, de los que sea propietario, de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que acredite que estos bienes los obtuvieron por sí mismos, por herencia, donación o por motivos ajenos al servidor público.</p>	<p>Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior se computarán como bienes: los que adquieran los servidores públicos electorales, de los que sea propietario, de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que acredite que estos bienes los obtuvieron por sí mismos, por herencia, donación o por motivos ajenos al servidor público electoral.</p>
<p>Artículo 38.- El proceso de entrega y recepción se realizará cuando un servidor público electoral se separe de manera definitiva de su empleo, cargo a comisión, o bien cambie su adscripción en el interior del Instituto.</p> <p>Igualmente deberá llevarse a cabo este proceso en los casos derivados de los procesos de reestructuración administrativa, escisión, extinción, liquidación o fusión, que impliquen la transferencia total o parcial de oficinas electorales o funciones, independientemente de que haya continuidad de servidores públicos electorales.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que el Secretario Ejecutivo General, considerando la importancia o naturaleza de la oficina, determine a otros servidores públicos electorales, como sujetos al proceso de entrega y recepción.</p>	<p>Artículo 38.- El proceso de entrega y recepción se realizará cuando un servidor público electoral se separe de manera definitiva de su empleo, cargo o comisión, o cambie su adscripción en el interior del Instituto, con independencia de que se haya interpuesto algún medio de defensa.</p>
<p>Artículo 39.- Son sujetos obligados del proceso de entrega y recepción:</p> <p>I.- En los órganos centrales:</p> <p>a) El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo General, los Directores de Organización, Capacitación, de Partidos Políticos, del Servicio Electoral Profesional, de Administración, y Jurídico-Consultiva; así como los titulares de la Contraloría General, del Órgano Técnico de Fiscalización, de la Unidad de Comunicación Social; Unidad de Informática y Estadística y del Centro de Formación y Documentación Electoral; y</p> <p>b) Todo servidor público electoral que tenga un nombramiento como jefe de departamento, subdirector, subcontralor, jefe de unidad o director.</p> <p>II.- En los Órganos Desconcentrados.- El Vocal Ejecutivo y los enlaces Administrativos; y</p>	<p>b) Todo servidor público electoral que tenga un nombramiento como coordinador, subdirector, jefe de departamento, cajero y secretario particular.</p>

<p>III.- Quienes por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como responsables de las oficinas electorales en los órganos centrales o desconcentrados. Los titulares de las oficinas electorales, deberán entregar su oficina y todas las oficinas que dependen del área a su cargo.</p>	
<p>Artículo 45.- Los servidores públicos electorales que por cualquier motivo se vayan a separar de su empleo, cargo o comisión, deberán comunicarlo al superior jerárquico, preferentemente con una antelación de tres días hábiles a la fecha de su separación; para que éste a su vez, realice la convocatoria correspondiente para formalizar el acto de entrega y recepción, mismo que se llevará a cabo, en la oficina electoral que ocupó el servidor público electoral saliente, al día hábil siguiente, al en que se presentó el supuesto que dio origen al proceso de entrega y recepción.</p> <p>En el caso del Consejero Presidente, el aviso de separación, se hará al Secretario Ejecutivo General, quien realizará la convocatoria respectiva y; para el caso de que quien deba separarse del cargo sea el Secretario Ejecutivo General, el aviso se hará al Consejero Presidente del Consejo General, quien a su vez convocará al acto de entrega y recepción.</p> <p>En el caso de los Consejeros Electorales, el aviso a que se hace referencia en el párrafo que antecede se hará al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, quien efectuará la convocatoria respectiva.</p> <p>Tratándose de servidores públicos electorales adscritos a Órganos Desconcentrados del Instituto; el aviso se hará a la Secretaría Ejecutiva General, para que en su caso realice la convocatoria a que haya lugar.</p>	
<p>Artículo 47.- Cuando el servidor público electoral saliente se niegue a instrumentar o firmar el acta en la fecha señalada para llevar a cabo el acto de entrega y recepción, el servidor público electoral entrante levantará, por duplicado, acta circunstanciada, con la asistencia de un representante de la Contraloría General como testigo y, la participación de los representantes de la Dirección Jurídico – Consultiva, y de la Unidad de Informática y Estadística; entregando al representante de la Contraloría General un tanto del acta, para actuar en consecuencia.</p> <p>Cuando el servidor público electoral entrante, se niegue a participar o firmar el acta en la fecha señalada para llevar a cabo el acto de entrega y recepción, al servidor público electoral saliente levantará, por duplicado, acta circunstanciada, con la asistencia del representante de la Contraloría General como testigo y, con la participación de los representantes de la Dirección Jurídico – Consultiva, y de la Unidad de Informática y Estadística; con el objeto de dejar constancia del estado que guarda el despacho de su cargo al momento de su separación, entregando al representante de la Contraloría General un tanto del acta, y los anexos respectivos.</p> <p>La falta de participación o firma de alguno de los testigos y representantes de la Dirección Jurídico – Consultiva, y de la Unidad de Informática y Estadística; no será motivo para invalidar el acto de entrega y recepción.</p> <p>No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, la Contraloría General determinará las responsabilidades en que incurran los servidores públicos electorales obligados a participar en los actos de entrega y recepción.</p>	<p>No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, la Contraloría General determinará, en su caso, las responsabilidades en que incurran los servidores públicos electorales obligados a participar en los actos de entrega y recepción.</p>